

**SENTENCIA**

**RECORDADO**

**AÑO: 2022**

11001400304720180135000

Letra

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
BOGOTA D.C  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

**EJECUTIVO**

**DEMANDANTE**

FINANZAUTO SA  
NIT. 860.028.601.9

**DEMANDADO**

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO  
C.C. 11.375.240

ACTUACIÓN PROCESAL PARA CONTROLAR TÉRMINOS DE UN AÑO - LEY 1564 DE 2012	<p>Remate 29 Agosto 2023 10:00 am Vehículo</p> <p><b>Asistencia</b></p>
Mandamiento de pago	
Notificación del demandado	
Sentencia	
Fecha de vencimiento	
Prorrogado	

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**2018-01338**

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

047-2018-01338-00- J. 18 C.M.E.S



11001400304720180133800

# Finanzauto

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)**  
 E. S. D.

**LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**, ciudadana colombiana, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C. identificada con Nit 860.028.601-9, a usted manifiesto que confiero poder especial al Doctor **ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.79.332.233 de Bogotá, abogado con tarjeta profesional No.48642 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FINANZAUTO S.A.**, inicie y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo en contra **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO**, a fin de recuperar la obligación contenida en el pagaré No.152534 por valor de \$ 49.131.000 de capital prestado y demás documentos que el señor apoderado presentará con la demanda.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor Juez,

*Luza Adriana Pava Robayo*  
**LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**  
 C.C No. 52.900.394 de Bogotá

ACEPTO,  


**ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE**  
 C.C. 79.332.233 de Bogotá  
 T.P. No. 48642 del Consejo Superior de la Judicatura  
 Elaborado por JCLO

Bogotá, D.C., Av. Américas # 50-50 - PBX: 749 90 00 - Fax: 446 60 81 • Av. Calle 116 # 23-06 Local 04 - Tel.: 749 90 00  
 Barranquilla, Carrera 52 # 74-39 - Tel.: (5) 385 23 45 - Bucaramanga, Calle 53 # 23-97 - Tel.: (7) 697 03 22  
 Cali, Calle 40 Norte # 6N-28 Local Finanzauto Barrio La Campiña - Tel.: (2) 485 62 39  
 Medellín, Cra. 43A # 23-25 Local 128 Centro Comercial Avenida Mall - Tel.: (4) 604 17 23  
 Villavicencio, Ed. Casa Toro Km. 1 Vía Puerto López Oficina 101 - Tel.: (8) 684 98 86 - 667 59 86  
[www.finanzauto.com.co](http://www.finanzauto.com.co)



**45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO**  
 CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
**10 DIC 2018**

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria certifica que el presente documento fue presentado personalmente.

Por: Luza Adriana Pava Robayo  
 identificado con la C.C. No. 52.900.394  
 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C.  
 Y.T.P.Nº. \_\_\_\_\_  
 Para constancia firma:

*Luza Adriana Pava Robayo*



**NOTARIA DIECIENOVE**  
 CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
**13 DIC 2018**

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá D.C. se presentó personalmente: Antonio José Restrepo Lince quien exhibió la C.C. No. 79.332.233 de Bogotá y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Entidad Concursal es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C.

FIRMA  
 Autorizó el reconocimiento

*Antonio José Restrepo Lince*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
 NOTARIA ENCARGADA  
**19 BOGOTÁ D.C.**

# Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

PAGARE A LA ORDEN DE FINANZAUTO S.A.

Pagaré No. **152534** Por: \$49.131.000 DE CAPITAL

Yo (nosotros), CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO mayor(es) de edad y domiciliado(s) en GALAPA ATLANTICO identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), que en adelante se llamará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), prometo(emos) pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente, en dinero en efectivo, a la orden de FINANZAUTO S.A., que en este documento se llamará LA ACREEDORA, en sus oficinas de Bogotá, la suma de (\$49.131.000) CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE por capital más intereses y seguros, de la siguiente manera: (60) SESENTA cuotas mensuales y consecutivas la primera de las cuales pagaré(mos) el día 09 AGO 2018 las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción, por la cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por valor de (\$1.418.809) un millón cuatrocientos dieciocho mil ochocientos nueve pesos m/cte. Durante el plazo pagaremos intereses a la tasa equivalente del 23,14% efectivo anual pagaderos mes vencido sobre un capital de (\$49.131.000) dinero que hemos recibido en calidad de mutuo. Cada cuota contiene un valor por capital y otro por intereses y estas cuotas han sido calculadas con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por prima de seguros de (\$89.650). Financiación total en 60 meses (\$30.618.517). En caso de incumplimiento o retardo en los pagos pactados y sin perjuicio de las acciones legales de LA ACREEDORA nos obligamos igualmente a pagar a LA ACREEDORA, a título de cláusula penal como apremio por el solo hecho del retardo, una sanción del 0,072012% simple diario sobre las cuotas vencidas, suma ésta que LA ACREEDORA exigirá inmediatamente que el incumplimiento se produzca y conjuntamente con el saldo insoluto de la obligación principal. Esta cláusula penal de apremio solo tendrá efecto para pagos extra judiciales porque a partir del momento en que se inicie el cobro judicial de la obligación se cancelarán intereses de mora a la tasa máxima permitida para operaciones comerciales, como más adelante se señala. El simple retardo o la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, o el recibo de abonos parciales, o el no ejercicio de cualesquiera de los derechos que este documento confiere a LA ACREEDORA, no implica novación de la obligación, o sustitución de la misma o renuncia de los derechos de LA ACREEDORA, en ningún caso. El recibo de pago de una o más cuotas no presume el pago de cuotas anteriores o de intereses de mora causados con anterioridad a la fecha de pago. En caso de cobro Judicial del crédito EL (LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) a LA ACREEDORA en forma irrevocable a pagar la totalidad del valor de las primas de los seguros que la compañía o el agente de seguros respectivo certifique, y que se ocasionen con motivo del contrato de seguros señalado en el contrato de prenda abierta suscrito por EL(LOS) DEUDOR(ES) y acepta(n) que preste mérito ejecutivo para determinar el monto del mismo. En este y en todos los casos, autorizo a LA ACREEDORA para anotar los pagos que efectúe, bien en este instrumento, o bien en la respectiva tarjeta de pagos que LA ACREEDORA lleve para tal efecto. En caso de cobro judicial, además de la obligación principal, pagaremos intereses de mora al doble del interés bancario corriente sin exceder los límites legales, desde el momento en que se produjo el incumplimiento. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, siempre y cuando dicha variación sea superior a 5 (cinco) puntos efectivos anuales, convenimos en facultar a LA ACREEDORA para reajustarlos automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades competentes permitan y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor así como los contratos de prenda u otros que incorporen garantías, correrán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), lo mismo que el valor de los gastos de cobranza a que haya lugar, los cuales no serán inferiores al veinte por ciento (20%) del saldo insoluto de la obligación. En caso de muerte de EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de sus herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo, LA ACREEDORA queda facultada, para declarar vencido el plazo pactado y exigir el pago inmediato del total de la obligación, más los intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados, o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga

COPIA

1 de 2

# Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS para con LA ACREEDORA; b) si los bienes de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS fueren embargados o perseguidos por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción; c) el giro de cheques sin provisión de fondos, por parte de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS; d) por las demás causales de exigibilidad que se estipule en las garantías que hayan sido extendidas por EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS a favor de LA ACREEDORA. EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus AVALISTAS desde ahora renuncian expresamente a cualquier requerimiento para constituirlos en mora en los casos de Ley. El presente pagare proviene de dinero recibido en mutuo, suma que EL(LOS) DEUDOR(ES) manifiesta(n) haber recibido de manos de LA ACREEDORA. Se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el 29 de junio de 2018.

EL (LOS) DEUDOR(ES)

  
CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO  
C.C.: 11.375.240  
Dirección: ca 11 #17-32  
Teléfono: 314 5069234



COPIA

2 de 2

Entre los suscritos a saber: por una parte, YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 63555494 de BUCARAMANGA, quien obre en representación de FINANZAUTO S.A. NIT 860028601-9 sociedad comercial domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 4029 de la Notaria Octava (8a.) de Bogotá, el 9 de Octubre de 1970, la cual en adelante se denominará simplemente LA ACREEDORA GARANTIZADA y por otra parte CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO mayor(es) de edad y domiciliado(s) en GALAPA ATLANTICO, identificado(s) como aparece al pie de nuestra(s) firma(s), la(los) cual(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) GARANTE(S) y/o, DEUDOR(ES), manifiesta(n) que celebra(n) un CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA, de conformidad con las normas vigentes y que rigen la materia, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente contrato, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) constituye(n) a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO garantía mobiliaria sobre el bien que a continuación se describe, en adelante EL BIEN, en respaldo de la(s) obligación(es) mencionada(s) en la cláusula segunda. PARÁGRAFO: Cuando la(s) obligación(es) garantizada(s) haya(n) sido adquirida(s) por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la compra de EL BIEN, se entenderá que la garantía mobiliaria que constituye y de que la que da cuenta el presente contrato, corresponde a la denominada Garantía Mobiliaria Prioritaria De Adquisición. EL BIEN es el siguiente:

PLACA		COLOR	BLANCO PURO
MODELO	2018	CILINDRAJE	1597
MARCA	FORD	SERVICIO	PARTICULAR
PUERTAS	5	MOTOR	JM103027
CLASE	AUTOMOVIL	LÍNEA	FIESTA
CARROCERIA	HATCH BACK	CAPACIDAD	5
NÚMERO DE VIN	3FADP4FJ6JM103027	CHASIS	JM103027
SERIE	*****		

PARÁGRAFO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) no podrá(n) transformar, gravar o enajenar en todo o en parte EL BIEN, ni constituir otras garantías mobiliarias sobre el mismo, sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO. SEGUNDA: OBLIGACIÓN(ES) GARANTIZADA(S): EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) garantiza(n) por el presente contrato cualquier obligación presente, pasada o futura que conjunta o separadamente haya(n) adquirido o adquiriera(n) con EL ACREEDOR GARANTIZADO, conforme con los montos, condiciones y plazos que se estipulen en los documentos que las instrumentan, sus intereses corrientes y moratorios, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios judiciales, gastos y costos de cobranza extrajudicial y/o judicial, gastos de ejecución, de recaudo, arancel judicial o su equivalente, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, así como todos los gastos a que haya lugar, hasta su pago total, sumas de dinero que se obliga(n) a cancelar con dineros de proveniencia lícita. PARÁGRAFO: El monto de dinero máximo garantizado mediante el presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$49.131.000) por concepto de capital. TERCERA. EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía mobiliaria constituida sobre EL BIEN comprende todos los mecanismos, piezas o partes que se usen accesoriamente en él, o que en el futuro se le agreguen o adicione(n), así como los que se puedan identificar como provenientes de EL BIEN originalmente gravado, incluyendo el(los) bien(es) que lo reemplace(n), en los términos del artículo 8 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicione(n), modifique(n) o sustituyan. Así mismo, la garantía mobiliaria se extiende a la indemnización que llegare a existir por virtud de los seguros contratados sobre EL BIEN. PARÁGRAFO: Tratándose de vehículos de servicio público, taxis, buses de pasajeros colectivos urbanos o intermunicipales, vehículos de transporte especial o de transporte mixto, entre otros, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) constituye(n), igualmente, por el presente documento Garantía Mobiliaria sobre el "derecho de reposición" y/o el "cupo de capacidad transportadora" y/o cualquier otro de similar naturaleza que la Ley determine y los demás bienes y derechos derivados de los anteriores, razón por la cual la garantía se extiende además del vehículo a todos ellos, por lo que en caso de ejercicio de los mecanismos de pago directo, ejecución especial, dación en pago o adjudicación judicial del bien, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) renuncia(n) a reclamar cualquier derecho sobre los bienes y derechos dados en Garantía Mobiliaria mediante el presente documento. En todo caso, por este medio EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) ceden al acreedor garantizado FINANZAUTO S.A., el "derecho de reposición" y/o el "cupo de capacidad transportadora" y/o cualquier otro de similar naturaleza que la Ley determine y que se derive de éstos, hasta tanto se expida el paz y salvo correspondiente por el acreedor garantizado. CUARTA - LUGAR DE PERMANENCIA: EL BIEN permanecerá habitualmente en la dirección CL 11 17 32 de (GALAPA ATLANTICO), sin perjuicio de que pueda transitar regularmente dentro del territorio nacional. PARÁGRAFO: Para cambiar el lugar de permanencia de EL BIEN o para que este pueda salir del país, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) deberá solicitar autorización previa y expresa de EL ACREEDOR GARANTIZADO, so pena

COPIA

1 de 6

de declarar extinguido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas con este contrato. QUINTA - DECLARACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) : EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) que: a) EL BIEN objeto del presente contrato es de su exclusiva propiedad, que lo adquirió(ron) con justo título y de buena fe, según consta en los documentos que reposan en su poder, y no ha sido enajenado, ni en todo ni en parte, por acto anterior a la celebración del presente contrato, ni tampoco prometido en venta, ni entregado en prenda con o sin tenencia, ni constituida garantía mobiliaria sobre el mismo, y lo posee(n) en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio de cualquier clase como embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, además no está sujeto a inscripción de demanda, embargo, ni arrendamiento y, en todos los casos, se obliga(n) a salir al saneamiento, de acuerdo con la ley; b) La garantía mobiliaria constituida por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de obligaciones y/o garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta garantía a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO, con el mismo objeto de la que por este instrumento se otorga, o con objeto similar, salvo para ampliar la cobertura de las garantías. PARÁGRAFO: EL (LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) expresamente y en todo tiempo con EL ACREEDOR GARANTIZADO a responder por la licitud de los documentos y placas de identificación del bien dado en garantía, así como de su debido registro, y asume la responsabilidad civil o penal que se derive la falsedad o inexactitud de las declaraciones efectuadas a través de este contrato. SEXTA - SEGUROS: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), durante la vigencia de la presente garantía, se obliga(n) a mantener asegurado contra todo riesgo EL BIEN objeto del presente contrato, para que a partir de la firma del presente documento, contrate con la compañía de seguros ENDOSOS ACEPTADOS una(s) póliza(s) por un valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$54.590.000) que garantice los siguientes riesgos:

Riesgos:	Valor:			Ded%	Min%	
Responsabilidad civil extracontractual:	0	100	100	200	10	1SMMLV
Pérdida Parcial o total por hurto.	54.590.000	0	0	0	10	1SMMLV
Pérdida Parcial o total por daños.	54.590.000	0	0	0	10	1SMMLV
Terremoto Temblor Erupción Volcánica.:	54.590.000	0	0	0	10	1SMMLV

Para el efecto, designando a EL ACREEDOR GARANTIZADO como primer beneficiario de dicho seguro y estableciendo, sin excepción alguna, cláusula de renovación automática. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de existir seguro vigente sobre EL BIEN, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) solicitará(n) a la compañía de seguros la modificación de la póliza o el documento respectivo con el fin de que aparezca EL ACREEDOR GARANTIZADO como primer beneficiario del mismo, por una suma no inferior al valor comercial de EL BIEN, y se establezca la cláusula de renovación automática, comprometiéndose(n) a entregar a EL ACREEDOR GARANTIZADO la póliza respectiva y sus anexos, así como todos los derechos de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), los cuales se entienden transferidos a EL ACREEDOR GARANTIZADO, para que en caso de siniestro, el monto de la indemnización sea girado directamente a EL ACREEDOR GARANTIZADO de acuerdo con lo establecido por el artículo 1101 del Código de Comercio, y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, toda vez que el presente contrato también se extiende a la indemnización debida por las aseguradoras en caso de siniestro. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) expresamente manifiesta(n) que autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que discrecionalmente tome la póliza de seguro mencionada u ordene su contratación cuando no le presente(n) la póliza y su respectivo recibo de pago antes del desembolso de la(s) obligación(es) de mutuo garantizada(s) con el presente contrato, o cuando habiéndola presentado dicha póliza sea cancelada por la aseguradora; o con antelación de un (1) mes a la fecha de vencimiento cuando se trate de su renovación, autorización esta que no implica responsabilidad de EL ACREEDOR GARANTIZADO en caso de no hacer uso de ella, por cuanto se trata de una facultad discrecional de la cual puede no hacer uso. PARÁGRAFO TERCERO: Queda convenido que LA ACREEDORA PRENDARIA no asume ninguna responsabilidad por los cambios en los costos y/o condiciones del seguro durante la vigencia del presente contrato y que llegaren a afectar las renovaciones del seguro correspondiente a los períodos que falten hasta la cancelación aludida, excepto que, si como consecuencia de modificaciones en los costos del seguro, el depósito consituído para hacer frente al pago de los mismos, en caso de existirm resultare excesivo. PARÁGRAFO CUARTO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) a pagar y, por tanto, autoriza cargar a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero que con ocasión a la contratación del seguro anteriormente mencionado acredite haber pagado EL ACREEDOR GARANTIZADO, así como sus intereses moratorios, aceptando para el efecto como suficiente prueba los certificados emitidos por el intermediario y/o compañía de seguros respectiva. Así mismo, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) reconoce(n) y acepta(n) que la mora en el pago de las primas genera los efectos establecidos en el artículo 1068 del Código de Comercio respecto a la terminación automática del seguro. PARÁGRAFO QUINTO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que solicite y reciba de la aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros con el objeto de imputar en primer termino las sumas que reciba a las primas y demás gastos de EL (LOS) DEUDOR(ES) y el saldo a interes de mora, corriente y capital de los créditos. SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES): Las partes acuerdan como obligaciones a cargo de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) las siguientes: a) Cancelar la totalidad de los gastos que se ocasionen con el otorgamiento, inscripción inicial, modificación, prórroga, transferencia, ejecución,

COPIA

2 de 6

# Finanzauto

*¡Ponemos a rodar tus sueños!*

cancelación o restitución del presente contrato en el Registro de Garantías Mobiliarias y en el registro automotor si fuere necesario, o en la oficina o ante la autoridad que señalen las normas pertinentes; b) En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea precisado a promover gestiones extrajudiciales, o cualquier acción judicial, o la ejecución de la garantía mobiliaria haciendo uso de cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, para obtener el pago, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) asumirá(n) todos los gastos y costos que se ocasionen con este propósito, incluyendo pero sin limitarse a: avalúos, arancel judicial o su equivalente, honorarios de abogado y peritajes, notificaciones y demás gastos procesales; c) Asumir los impuestos, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, tasas, contribuciones, multas y sanciones por infracciones, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados con su utilización, cuotas y gastos de afiliación a empresas de transporte y en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del uso y tenencia de EL BIEN, conforme con su naturaleza y destinación; d) Mantener EL BIEN en perfecto estado de funcionamiento y presentación, ejecutando a su costa todas las reparaciones que para ello fueren necesarias, teniendo en la conservación del bien gravado, las obligaciones y responsabilidades del depositario, las cuales ejercerá a título gratuito; e) Informar al ACREEDOR GARANTIZADO cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, así como de cualquier traslado del bien fuera del país, para lo cual deberá obtener autorización expresa por parte de EL ACREEDOR GARANTIZADO; f) Comunicar por escrito a EL ACREEDOR GARANTIZADO sobre cualquier situación que pueda poner en peligro la existencia material de EL BIEN, así como la presencia de medidas de carácter judicial o administrativo que recaigan sobre el mismo, tan pronto como tenga conocimiento de la situación; g) Permitir que en cualquier momento a EL ACREEDOR GARANTIZADO, por intermedio de sus empleados o terceras personas contratadas para el efecto, inspeccionar EL BIEN, para verificar su existencia, conservación, estado y condiciones, así como colocar EL BIEN a disposición de EL ACREEDOR GARANTIZADO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación dirigida a la dirección registrada por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), en la que se solicita la presentación del BIEN para el efecto. PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) asumirá(n) los costos y/o gastos que se deriven de la verificación técnica que sea necesaria, a juicio de EL ACREEDOR GARANTIZADO, para establecer el estado y condiciones de EL BIEN. PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda convenido y por tanto EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que cargue a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero derivadas de los conceptos descritos en la presente cláusula, las cuales desde la fecha de su cancelación por parte de EL ACREEDOR GARANTIZADO devengarán intereses corrientes y moratorios a la tasa máxima legal permitida. OCTAVA - CAUSALES DE ACELERACIÓN DEL PLAZO: EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), cuando las primas se pagan por instalamentos incluidos con la cuota a que se refiere el pagaré mencionado en este documento o en cualquier otro documento contenido de deuda, que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), sin necesidad de requerimiento privado o judicial o constitución en mora, y sin consideración al vencimiento y plazos pactados, a los cuales EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) renuncia de manera expresa en razón a su claro conocimiento de los términos y condiciones de las obligaciones adquiridas para con EL ACREEDOR GARANTIZADO, y en su oportunidad EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá promover las acciones judiciales correspondientes o ejecutar la garantía mobiliaria conforme con lo previsto en el presente contrato, en los siguientes casos: a) Si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) incumple cualquier obligación legal o contractual directa o indirecta que tenga(n) para con EL ACREEDOR GARANTIZADO; b) Si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) grava(n) o enajena(n), en todo o en parte, EL BIEN sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO, o si pierde(n) la titularidad o la posesión del mismo por cualquiera de los medios de que trata el artículo 789 del Código Civil; c) Si los bienes de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción, y en general si sobreviene acción judicial o extrajudicial que en cualquier forma pueda afectar EL BIEN aquí gravado; d) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), caso en el cual EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo correspondiente si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) da(n) nuevas garantías a satisfacción de EL ACREEDOR GARANTIZADO; e) Si se causan daños a terceros con EL BIEN o si es usado en forma ilícita, perjudicial o peligrosa a los intereses de EL ACREEDOR GARANTIZADO. PARÁGRAFO: Por el solo hecho de iniciar LA ACREEDORA PRENDARIA acción judicial, policiva o administrativa, pagará(n) EL (LOS) DEUDOR(ES) a LA ACREEDORA PRENDARIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cobranza a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios por el sólo concepto de gastos de cobranza, la cual podrá exigir LA ACREEDORA PRENDARIA con la sola iniciación de la respectiva actuación, será obligación de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) entregar inmediatamente EL BIEN a EL ACREEDOR GARANTIZADO, cesando así la tenencia autorizada en sus manos, sin necesidad de constituirlo(s) en mora, a la cual renuncia(n) expresamente; en caso contrario, podrá EL ACREEDOR GARANTIZADO, como medida preventiva para garantizar el pago de las obligaciones y perjuicios causados, tomarlo en cualquier lugar donde

COPIA

3 de 6

# Finanzauto

*¡Ponemos a rodar tus sueños!*

se encuentre y retenerlo bajo la responsabilidad y a costa de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), en tanto las autoridades judiciales resuelvan, para lo cual EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), manifiesta(n) su consentimiento, eventos en los cuales podrá EL ACREEDOR GARANTIZADO obrar por sí, o recurrir a las autoridades policivas, judiciales administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación del presente contrato, y sin necesidad de otra prueba, le presten protección para recuperar la tenencia de EL BIEN. No podrá(n) EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) oponerse(n) en ningún caso a la toma de EL BIEN en forma alguna, ni ejercitar retención sobre el mismo, ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, por cuanto a ellas se extiende el presente contrato de garantía. NOVENA - EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA: Las partes de común acuerdo establecen que en caso de incumplimiento por parte de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) en el pago de la(s) obligación(es) garantizada(s) por el presente contrato y/o de cualquiera de las obligaciones asumidas con EL ACREEDOR GARANTIZADO, las cuales se encuentran claramente determinadas en los documentos que instrumentan la(s) obligación(es) garantizada(s), así como en este contrato, EL ACREEDOR GARANTIZADO estará facultado para dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), incluido y no limitado a capital, intereses, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios, gastos de cobranza, de ejecución, de recaudo, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), y en consecuencia podrá proceder con la exigibilidad de la garantía mobiliaria haciendo uso del mecanismo de pago directo o alternativamente a través de los mecanismos de ejecución especial o de ejecución judicial, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato, así como en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en el que no se alcance a cubrir la(s) obligación(es) garantizada(s), luego de llevarse a cabo cualquiera de los mecanismos de ejecución de la garantía mobiliaria, EL ACREEDOR GARANTIZADO tendrá derecho a iniciar las acciones legales que correspondan con el fin de cobrar el saldo de la(s) acreencia(s). PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO opte por acudir al mecanismo de pago directo, enviará una comunicación a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), a la(s) dirección(es) de notificación suministrada(s) por él(ellos), informándole(s) que va a ejercer sus derechos de acreedor garantizado a través del pago directo, y que por consiguiente deberá(n) proceder con la entrega voluntaria de EL BIEN en el lugar que EL ACREEDOR GARANTIZADO le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo, así como en el evento en el que no se efectúe la entrega voluntaria, se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en el que EL ACREEDOR GARANTIZADO opte por acudir al mecanismo de ejecución especial de la garantía mobiliaria, la apropiación de EL BIEN por éste se podrá realizar enviando una comunicación a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), a la(s) dirección(es) de notificación suministrada(s) por él(ellos), informándole(s) que debe(n) proceder con la entrega voluntaria de EL BIEN en el lugar que EL ACREEDOR GARANTIZADO le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea obligado a solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la expedición de la orden de aprehensión y entrega de EL BIEN, en uso de los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) desde ahora a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que tome posesión material de EL BIEN en el lugar en el que se encuentre, directamente o por intermedio de quien designe para el efecto, trasladándolo a cualquiera de las instalaciones o parqueaderos designados por EL ACREEDOR GARANTIZADO. PARÁGRAFO QUINTO: En caso de apropiación de EL BIEN mediante los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) mediante el presente contrato confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que, a través de sus empleados o delegados, suscriba en su(s) nombre(s) y representación los documentos necesarios para el perfeccionamiento del traspaso de propiedad de EL BIEN a nombre de EL ACREEDOR GARANTIZADO, así como para que realice ante las autoridades correspondientes los trámites tendientes a obtener el traspaso mencionado. EL ACREEDOR GARANTIZADO, podrá optar por hacer uso de este poder en forma discrecional, sin que hacerlo o no le implique responsabilidad alguna. DÉCIMA - CESIÓN: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) reconoce(n) y acepta(n) expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, cualquier cesión, total o parcial, que EL ACREEDOR GARANTIZADO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, y desde ahora se da(n) por notificado(s) de la misma. DÉCIMA PRIMERA - TÉRMINO DEL CONTRATO Y VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS: Las partes establecen que el término del presente contrato y la vigencia de inscripción del mismo en el Registro de Garantías Mobiliarias será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. A su vencimiento, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) deberá(n) haber cancelado la totalidad de la(s) obligación(es) aquí garantizada(s), en caso contrario, la garantía mobiliaria subsistirá sobre el saldo de cualquier obligación(es) pendiente(s) de cancelación por parte de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES). DÉCIMA SEGUNDA - AUTORIZACIONES: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL

COPIA

4 de 6

# Finanzauto

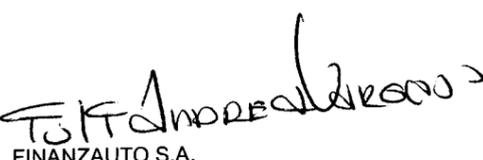
¡Ponemos a rodar tus sueños!

ACREEDOR GARANTIZADO para: a) Llenar todos los espacios en blanco que quedaren por completar al momento de la suscripción del presente contrato, en especial los relacionados con la identificación de EL BIEN, los cuales se diligenciarán conforme con la factura de venta o la información expedida por el proveedor del mismo. En el evento de que en desarrollo de ésta facultad se cometieren errores en el completamiento, EL ACREEDOR queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales. b) Entregar la información requerida por el Registro de Garantías Mobiliarias, administrado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) o cualquier entidad que en el futuro sea designada para ese fin, para la inscripción del presente contrato y sus posteriores modificaciones, así como para que agregue o sustituya los bienes dados en garantía, conforme con la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. DÉCIMA TERCERA - ACLARACIONES: a) Por el hecho de celebrarse el presente contrato, EL ACREEDOR GARANTIZADO no adquiere obligación alguna de otorgar a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) créditos, desembolsos, prórrogas ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento. b) Este contrato de garantía mobiliaria estará vigente a partir de la fecha de su suscripción, siendo entendido que mientras no sea cancelado en forma expresa por el representante autorizado de EL ACREEDOR GARANTIZADO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con ocasión de su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia por cualquier concepto, aun cuando EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) continúe(n) o no como propietario(a)(s) de EL BIEN, pues el contrato produce efectos jurídicos contra terceros mientras no sea cancelada su inscripción.

EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) voluntaria, incondicional y expresamente que conoce(n) los términos y condiciones del presente contrato, que el mismo lo suscribe(n) después de haberlo recibido previamente para su lectura, que las dudas sobre los términos, condiciones y conceptos en él contenidos fueron absueltas por EL ACREEDOR GARANTIZADO, y que por lo tanto firma(n) el presente documento con pleno conocimiento de las estipulaciones que se establecen en él.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de BOGOTÁ a los 29 días del mes de junio del año 2018.

EL ACREEDOR GARANTIZADO

  
FINANZAUTO S.A.  
NIT 860028601-9  
YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL  
C.C.:63555494 de BUCARAMANGA  
DIRECCIÓN:AV. AMERICAS - AC 9 No. 50-50 PISO 3  
TELÉFONO:7 49 90 00

EL LO(S) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)

  
CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRÉ  
C.C.: 11375240  
Dirección: CL 11 17 32  
Teléfono: 3086149



COPIA

5 de 6

# Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

COPIA

6 de 6



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1182249558B879

7 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 10:17:14

0118224955 PAGINA: 1 de 7

\*\*\*\*\*

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA
N.I.T. : 860028601-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 909,643,844,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

22 de Consistoria
za del
Pilar
Puentes
Trujillo

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPANIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPANIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Table with 4 columns: ESCRITURAS NO., FECHA, NOTARIA, INSCRIPCION. Lists various document numbers, dates, notary offices, and registration numbers.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Table with 4 columns: DOCUMENTO NO., FECHA, ORIGEN, FECHA, NO. INSC. Lists document numbers, dates, origins, and registration numbers.

0002645 1998/07/15 NOTARIA 5 1998/10/01 00651439  
0001504 2001/06/07 NOTARIA 34 2001/06/11 00781154  
0001114 2008/06/16 NOTARIA 61 2008/06/19 01222556  
2416 2009/10/29 NOTARIA 8 2009/11/04 01338362  
196 2011/02/04 NOTARIA 8 2011/02/17 01453735  
90 2012/02/01 NOTARIA 71 2012/02/03 01603982  
430 2012/04/25 JUNTA DIRECTIVA 2012/06/20 01643886  
282 2013/03/07 NOTARIA 71 2013/03/21 01716193  
2251 2013/08/12 NOTARIA 61 2013/09/13 01765041  
1425 2013/10/08 NOTARIA 71 2013/10/09 01772422  
1093 2015/04/29 NOTARIA 61 2015/05/06 01936545  
0788 2018/06/18 NOTARIA 45 2018/06/21 02351209  
863 2018/06/28 NOTARIA 45 2018/07/03 02353864  
0871 2018/06/29 NOTARIA 45 2018/07/27 02360845

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$9,000,273,500.00  
NO. DE ACCIONES : 9,000,273,500.00  
VALOR NOMINAL : \$1.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$9,000,273,500.00  
NO. DE ACCIONES : 9,000,273,500.00  
VALOR NOMINAL : \$1.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$9,000,273,500.00  
NO. DE ACCIONES : 9,000,273,500.00  
VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452
QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON INVERHAES S A S	N.I.T. 0009000326144
REPRESENTADA POR RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744
QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE	C.C. 000000019121476

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON VEGALARA PELAEZ FELIPE	C.C. 000000079943982
QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883

QUE POR ACTA NO. 496 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02240315 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE CLEVES BAYON SANTIAGO	C.C. 000000080040644

QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE SARRIA PLATA ERNESTO	C.C. 000000080415062

QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA	C.C. 000000052900394

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3) SUPLENTE PODRÁN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS SUPLENTE PODRÁN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; 3.- SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN. 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE

LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACION ES DE LA COMPAÑÍA, 13- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES 14 - PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2 ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4º) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2º) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIJA CONCILIE DESISTA O SE SOMETA A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO ( ) □. □ TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL 28 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00037468 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JEISON MONTOYA ZARATE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ,

IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.229.218 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.973.984 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YUDY PATRICIA GARCIA CARLOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.890.374 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; TATIANA GARCIA ACUÑA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.752 EXPEDIDA EN TUNJA; JAVIER DARLO QUIÑONEZ LUQUE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.882.001 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CRISTIAN CAMILO CARVAJAL VARGAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.337.652 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GLORIA GOMEZ VELA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.997.309 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GUARIN VIVVIANA GONZALEZ GASCA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.020.746.177 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; INDIRA MILENA SOTO TONCEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.549.961 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; HECTOR DANIEL SANCHEZ URREA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.121.819.053 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO; SANDRA JOHANA CORTES ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.817.817 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA TATIANA ORDOÑEZ MONTOYA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.628.292 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ZULMA LISSETTE ORTEGA PEREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.765 EXPEDIDA EN TUNJA; LISETTE PATRICIA VEGA AREANAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.098.616.665 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; JUAN MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.175.240 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; MARIA ALEJANDRA PEREIRA CAICEDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.934.755 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; DIANA JACQUELINE DUARTE LUGO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.902.034 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PAULA MARCELA VASQUEZ GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.022.351.853 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; 22. INGRID GISSEL GONZALEZ ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.436.740 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA BOJACA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.267.948 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YOHANA ALFONSO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.036.073 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD

DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA GIOVANA GASCA SAPUY, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.277.660 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; RUTH YANNETH CAMACH RAMOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.830.908 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; SANTIAGO CLE VES BAYÓN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.040.644 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.366.310 EXPEDIDA EN BOGOTA, ADRIANA JACQUELINE TOVAR GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.832.471 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; NANCY CAROLINA BURGOS GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.018.409.610 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LINA ALEXANDRA ALEMAN TOVAR, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.498.889 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO

CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.A., MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SARAY PATRICIA PACHECO LAFAURIE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.523.475 DE BARRANQUILLA Y A MAYERLY SLENDY GONZALEZ LANDAZABAL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.546.760 DE BUCARAMANGA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER, TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERTORIO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038439 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.A., CON NIT. 860.028.601-9, OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA LUISA ACEVEDO MUÑETON, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CÉDULA NO. 42.131.520 DE PEREIRA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, SUCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍA DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS DE UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER, TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑOS CONTADO A PARTIR DE SU

REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00040400 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A LAS SEÑORAS YISETH ALEJANDRA CORREDOR GOMEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.016.065.933 DE MUZO BOYACA, MARIA ANGELICA ALMEIDA GUARNIZO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.177.694 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, INGRID CAROLINA CARDENAS BONILLA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.501.708 DE BOGOTÁ, KELLY JOHANA DE ORO VERGARA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.143.374.688 DE BOLÍVAR CARTAGENA, Y A LOS SEÑORES JONNATHAN CAMILO PINILLA LOPEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.030.566.575 DE BOGOTÁ CUNDINAMARCA, JONATHAN GERMAN FREYLE RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 72.357.504 DE SOLEDAD ATLÁNTICO, ANDRES EDUARDO MOSQUERA GUERRERO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 14.466.306 DE CALI VALLE DEL CAUCA; PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL EN NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00040400 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19380883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGO PODER ESPECIAL A MARIA DEL PILAR REY SOLANO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.973.953. DE SAN MARTIN META PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN DE QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1182249558B879

7 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 10:17:14

0118224955

PAGINA: 6 de 7

\*\*\*\*\*

SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGUN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02256664 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
ACHURY DIAZ HUGO ALEXANDER C.C. 000001015413907

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02397261 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE
PRADA HERNANDEZ SHARON ELIZABETH C.C. 000001019078286

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217783 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
KPMG S.A.S. N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPANIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- SEISSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2008-10-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES SEISSA S.A. Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A MOTORYSA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FINANZAUTO S.A. NORTE
MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CALLE 116 N° 23 - 06 / 28 LOCAL N°4
TELEFONO : 2146889
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : mariela.soto@finanzauto.com.co

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \*\*\*
\*\*\* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS.
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
\*\*\*\*\*
\*\*\*\*\*
\*\*\*\*\*
\*\*\*\*\*
\*\*\*\*\*
\*\*\*\*\*
\*\*\*\*\*
\*\*\*\*\*
\*\*\*\*\*
\*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1182249558B879

7 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 10:17:14

0118224955

PAGINA: 7 de 7

\*\*\*\*\*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

\*\*\*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\*\*\*

**CERTIFICACIÓN**

Hacemos constar que la póliza se contrató con las siguientes compañías: **PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S/A, E DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S/A,**

**ASEGURADO:**

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO

**BENEFICIARIO:**

**FINANZAUTO S.A.**, con los siguientes amparos y suma asegurada, determinada así:

- |                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| ✓ AMPARO BÁSICO - VIDA           | \$79.749.517 |
| ✓ INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE | \$79.749.517 |

**VIGENCIA:**

Desde el 9 de julio de 2018, hasta el 9 de julio de 2023, causandose una prima mensual de \$79.750

**PAGOS:**

Se ha recibido de **FINANZAUTO S.A** durante el periodo del 9 de octubre de 2018, al 9 de diciembre de 2018 la suma de 239.250

Se expide en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2.018)

Asimismo, avalamos que el suscrito está autorizada por Promotec S.A. para expedir esta certificación.

Cordialmente,

**JUAN CAMILO SALAMANCA RODRIGUEZ**  
**AIS SEGUROS GENERALES Y VIDA**  
Tel. 7499000 Ext. 324  
Av. Américas No. 50 – 50



**Bogotá: Avenida Caracas No. 28 A - 17 PBX: (1) 7423700**  
**Cartagena: Carrera 15 No31 A - 20 Local 12 PBX: (5) 6932607**  
**B/quilla: Carrera 52 No74 39 Prado PBX: (5) 3852178 Fax: 3690434**  
**Cali: Av. Colombia No 1-14 Barrio el Peñón PBX:(2)4851816 Fax: 4850795**  
**Ibagué: Zona Ind. Mirolindo Km.3 Vía Girardot PBX: (8)2771350 Fax: 2770911**  
**Villavicencio: Edificio Casa Toro Km.1 Vía Puerto López Tel:(8)6849891 Fax: 6849485**  
**www.promotec.com.co**

### Detalle del código



Código	03001137
Marca	FORD
Clase	AUTOMOVIL
Referencia 1	FIESTA [7]
Referencia 2	HATCHBACK TITANIUM
Referencia 3	TP 1600CC 5P
Tipo de caja	TP
Cilindraje (CC)	1597
Importado	True
Peso (Kilos)	1168
Potencia (HP)	120

Nacionalidad	MEX
Servicio	Particular
Capacidad de pasajeros	5
Capacidad de carga	0
Puertas	5
Aire acondicionado	True
Ejes	2
Estado	Activo
Combustible	GSL
Transmisión	4X2
Ultimo modelo (UM)	False

Modelo año	Modelo año	Modelo año
2017	2015	2014
Precio	Precio	Precio
\$45,700,000.00	\$38,800,000.00	\$35,800,000.00
Modelo año	Modelo año	
2018	2016	
Precio	Precio	
\$49,600,000.00	\$42,100,000.00	



Detalle de la Garantía

Formulario Registral de Inscripción Inicial

Folio Electrónico 20180711000020100 Fecha de Inscripción 11/07/2018 10:43 a.m. Fecha de inscripción inicial 11/07/2018 10:43:38 a.m.

DEUDORES Y GARANTES

Deudor o garante

Razón Social o Nombre	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO	DEUDOR	
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Teléfono	
Número de Identificación	11375240	Celular	
Dígito De Verificación		Correo Electrónico	
Ciudad	GALAPA	Genero	MASCULINO
Dirección		Tamaño de la empresa	
		Bien para uso	
Sector			
Q Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social.			

ACREEDORES GARANTIZADOS

Acreedor

Razón Social o Nombre	FINANZAUTO S.A.	Dirección
Tipo Identificación	NIT	Teléfono
Número de Identificación	860028601	Celular
Dígito De Verificación	9	Correo Electrónico 1
Ciudad	BOGOTA	Correo Electrónico 2
Porcentaje de participación	100,00%	

BIENES GARANTIZADOS

Descripción de los Bienes en Garantía

No se tiene bienes por descripción

Tipo de Bien

No existen información para presentar

Bienes Garantizados (Por serial)

Bienes

Tipo de Bien	Vehículo	Número de Serial	JM103027
Marca	FORD	Placa	ENN590
Fabricante	FORD		
Año Correspondiente al Modelo	2018		
Descripción del Bien	AUTOMOVIL, BLANCO PURO, FIESTA, PARTICULAR		

BIENES IBMUEBLES (Adhesión o Destinación)

No existen información para presentar

INFORMACIÓN GENERAL

Prioritaria de Adquisición	Si		
Tipo Garantía	Garantía Mobiliaria		
Fecha Finalización	9/07/2028 11:59:59 p.m.	Dato de referencia (OPCIONAL)	
Monto Máximo de la obligación garantizada	\$ 85.128.516	Tpo de Moneda	Peso colombiano
Fecha de inscripción en el registro especial o de celebración del contrato.			
Garantía inscrita en un Registro Especial			

Histórico del Folio Electrónico: 20180711000020100

Operación	Fecha de inscripción (dd/mm/aaaa hh:mm:ss)	Acciones
1 Formulario Registral de Inscripción Inicial	2018-07-11 10:43:38	 

Confecámaras

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

REF: Ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y tarjeta profesional número 48.642 del CSJ, obrando como apoderado de la sociedad FINANZAUTO S.A., presento a usted la siguiente demanda:

PARTE DEMANDANTE: La sociedad FINANZAUTO S.A., identificada con Nit No. 860028601-9, domiciliada en Bogotá D.C., en la Avenida de las Américas No 53-50, legalmente constituida tal como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad representada legalmente por la doctora LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, identificada con la C.C. No. 52.900.394, domiciliada en Bogotá D.C., en la Avenida de las Américas No 53-50, tal como consta en el certificado expedido, en el cual se acredita la existencia y representación legal de la Sociedad.

PARTE DEMANDADA: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO domiciliado(s) en GALAPA ATLANTICO, identificado(s) con la cédula de ciudadanía número 11.375.240.

#### HECHOS

1. El(los) demandado(s) se obligó(aron) solidaria e incondicionalmente a pagar a la sociedad demandante en sus oficinas de Bogotá D.C. la suma de \$49.131.000,00, por capital más intereses y seguros, para lo cual suscribió(eron) el pagaré que se anexa a la presente demanda.
2. Para garantizar el valor del pagaré, así como toda clase de obligaciones a favor de la sociedad demandante, que el(los) demandado(s) haya(n) contraído a favor de la acreedora y que consten en cualquier documento, se constituyó a favor de mi mandante, el derecho real de PRENDA SIN TENENCIA del acreedor sobre el vehículo de las siguientes características: VEHICULO DE MARCA FORD, LINEA FIESTA, MODELO 2018, COLOR BLANCO PURO, MOTOR No. JM103027, CHASIS No. JM103027, CLASE AUTOMOVIL, SERVICIO PARTICULAR, PLACAS ENN - 590. **El vehículo se encuentra ubicado en la bodega de Finzaauto ubicada en la VEREDA LA ISLA, FINCA SAUZALITO KM 3 VIA SIBERIA EN FUNZA CUNDINAMARCA por lo cual se deja a disposición del juzgado competente.**
3. La forma de pago establecida para cancelar las obligaciones contenidas en el pagaré fue la siguiente: 60 instalamentos pagaderos mensualmente, los días 09 de cada mes, cada una por valor de \$1.418.809,00 todas comprensivas de capital e intereses remuneratorios, pagaderos mes vencido a la tasa del 23,14% efectivo

anual, la primera con vencimiento el día 09 de AGOSTO de 2018 y así mes por mes sin interrupción, hasta la cancelación total de la deuda.

4. En caso de mora y durante ella, se convino en el título valor pagar intereses a la tasa más alta que autorice la ley, desde el día del vencimiento y hasta la fecha de pago.
5. La acreedora de acuerdo con lo establecido en el pagaré, está facultada para declarar vencido el plazo de la obligación y exigir el pago total de la misma, en caso de incumplimiento en los pagos estipulados en el pagaré.
6. El(los) deudor(es) incumplió (eron) en los pagos de la obligación, ya que no lo ha(n) hecho desde el 9 DE OCTUBRE DE 2018 fecha desde la cual está(n) en mora de cancelar la obligación.
7. En el pagaré base de la ejecución el(los) deudor(es) se obligó(aron) a cancelar mensualmente un seguro de vida con prima por valor de \$79.750,00.
8. El pagaré en el cual consta la obligación es un documento proveniente del (los) deudor(es), el cual contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, que por reunir los requisitos del artículo 422 el C.G.P. presta mérito ejecutivo.

En consecuencia, formulo a usted respetuosamente las siguientes:

#### PETICIONES

1. Con base en los documentos que acompaño y en los hechos que enumeré, atentamente pido al señor Juez que, por los trámites del proceso ejecutivo, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor de la sociedad FINANZAUTO S.A. y en contra de CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO por los siguientes conceptos:

- a) Por la suma de \$46.702.546,62 por concepto de saldo de capital, declarado vencido y exigible a partir del 9 DE DICIEMBRE DE 2018.
- b) Por los intereses moratorios a la tasa del 29,10% anual efectivo sobre la cantidad de \$46.702.546,62 correspondiente al saldo de capital, que se causen a partir del 9 de DICIEMBRE DE 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- c) Por la suma de \$1.483.374,78 correspondiente a TRES (3) cuotas dejadas de cancelar causadas desde el 09 DE OCTUBRE AL 09 DE DICIEMBRE DE 2018, contenida en el pagaré base de la ejecución, discriminados en el cuadro que a continuación se presenta.

- d) Por la suma de \$2.504.101,05 correspondiente a los intereses remuneratorios causados desde el 09 DE OCTUBRE AL 09 DE DICIEMBRE DE 2018, discriminados en el cuadro que a continuación se presenta.

Fecha	Saldo	Intereses	Pagos
09/10/2018	485.905,96	843.252,65	79.750,00
09/11/2018	494.408,34	834.750,27	79.750,00
09/12/2018	503.060,48	826.098,13	79.750,00

- e) Por los intereses moratorios a la tasa del 29,10% anual efectivo sobre cada una de las cuotas de capital vencidas y liquidadas en el cuadro anterior desde el día siguiente a su exigibilidad, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- f) Por la suma de \$239.250,00, por concepto de primas de seguros de vida vencidas y pagadas por cuenta del deudor de acuerdo con el pagaré por el periodo del 09 DE OCTUBRE AL 09 DE DICIEMBRE DE 2018, a razón de \$79.750,00 pesos mensuales por cada mes, según cuadro anterior.
- g) Por los intereses moratorios a la tasa del 29,10% anual efectivo sobre la cantidad del literal anterior desde su causación y hasta el día en que se verifique el pago, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- h) Teniendo en cuenta que el seguro de vida se causa hasta el pago total de la obligación, los días 09 de cada mes, se ordenará entonces el pago de la suma de \$79.750,00 mensuales a partir de 09 de ENERO de 2019, dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.
- i) Por los intereses moratorios a la tasa del 29,10% anual efectivo sobre las primas de seguro de vida titular que en lo sucesivo se causen, desde su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

Por las costas y agencias en derecho que en su oportunidad se liquiden.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta esta demanda en los artículos 1426, 2409 y siguientes del Código Civil, los artículos 422 y siguientes C.G.P. y los artículos 709 al 1207 del Código de Comercio

#### PRUEBAS

Solicito al señor juez, se sirva tener como pruebas los documentos que a continuación relaciono:

1. Poder conferido en forma legal al suscrito por el representante legal de la sociedad FINANZAUTO S.A.
2. Pagaré a la orden de FINANZAUTO S.A. por la suma de \$49.131.000,00, de capital suscrito por el demandado.
3. Contrato de garantía mobiliaria (prenda abierta sin tenencia del acreedor) respecto del vehículo de placas ENN - 590.
4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad FINANZAUTO S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Certificado de Tradición del vehículo de placas ENN - 590.
6. Certificación expedida por PROMOTEC LTDA en la cual consta el pago de las primas por concepto de seguro de vida.
7. Avalúo aproximado del vehículo de placa ENN – 590 por valor de \$49.600.000,00 según FASECOLDA, consultado el día 07 de Diciembre de 2018.
8. Registro de matrícula mobiliaria vehículo de placa ENN - 590.

#### CUANTIA

La cuantía de esta demanda es de aproximadamente de \$ 51'000.000.00 y es MENOR.

#### COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, la naturaleza del asunto y teniendo en cuenta la disposición del Código General del Proceso, artículo 28 numeral 3, que determina que si existe una disputa que tenga como origen un negocio jurídico en el cual se involucren TITULOS EJECUTIVOS, es también competente, el Juez del lugar del cumplimiento de las obligaciones. En el pagaré pactado se determinó el pago de la obligación en la ciudad de Bogotá D.C., por ello, es usted competente.

#### ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
3. Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
4. DOS CD's los cuales contienen en medio digital copia de esta demanda para los traslados y archivo.

#### NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi oficina de abogado situada en la CRA 13 No 63-39 Oficina 901 de esta ciudad, teléfonos 8051300, dirección electrónica: arestrepo.abogado@gmail.com

FINANZAUTO S.A. en la Avenida de la Américas No 50-50 de Bogotá, dirección electrónica: notificaciones@finanzauto.com.co

El demandado: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO en la CALLE 11 No. 17 – 32  
BARRIO CENTRO EN GALAPA ATLANTICO. Correo electrónico: karlosar124@hotmail.com

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito autorizar al señor HENRY OBDULIO VELA ZAMORA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.400.273 de Bogotá, para que examine el expediente, retire la demanda, reciba despachos comisorios, oficios, edictos, desglose, copias simples y auténticas, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTA  
T.P. 48.642





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 19/dic./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

சுதர

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

SECUENCIA: 117819

FECHA DE REPARTO: 19/12/2018 8:40:43a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600286019  
79332233

FINANZAUTO FACTORING SA  
ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE RESTREPO LINCE

01  
03

OBSERVACIONES:

சமீபத்தில்

FUNCIONARIO DE REPARTO

Sandra Patricia Chinchilla Di...

REPARTO HMM10  
சமீபத்தில்

v. 2.0

சமீ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No 14-33 PISO 19

RADICADO HOY

SE ALLEGA LO ENUNCIADO

PODER ANEXOS DEL PODER: SI PAGARE SI

FACTURAS SI CONTRATO SI

MEDIDAS SI ESCRITURA SI

ARCHIVO SI LETRA SI

DEMANDA SI CHEQUE SI

TRASLADOS SI CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA

OTROS SI

CERTIFICADO DE TRADICION (I) (V) CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO SI

CUOTAS ADMINISTRACION TASA DE INTERES

CERTIFICACION ALCALDIA OTROS.

OBSERVACION

  
EDHARD JOAN CARVAJAL ROZO  
ASISTENTE JUDICIAL

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**INFORME SECRETARIAL  
PROCESO No. 110014003047-2018-01338**

Bogotá D.C., 21 de ENERO de 2019.

Ingresó el proceso de la referencia para que se estudie la viabilidad de librar mandamiento de pago.

Es del caso precisar que desde el día 31 de octubre de 2018 al 19 de diciembre de 2018 no corrieron términos, así como tampoco el día 15 de enero de 2019 por la asamblea permanente convocada por los diferentes sindicatos de la Rama Judicial.

  
**LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS  
SECRETARIA**





PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-02-07 17:43:20		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD ATLANTICO - GALAPA CP:08296000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA					
ENVIADO POR ABOGADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO					
REMITENTE JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2018 - 1338		PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA		ARTÍCULO N° 291					
DESTINATARIO CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO			DIRECCIÓN CALLE 11 NO 17 - 32 BARRIO CENTRO CP:080005			CÓDIGO POSTAL 080005		NUM. OBLIGACIÓN 152534				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10500		
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE					
MUESTRA		<p><i>Miguel Ordoz</i> <b>1047219091</b></p> <p>NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN</p>			<p><b>13 FEB 2019</b></p> <p>DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO</p>		<p>Rehusado    No Reside    No Existe</p>					
DESCRIPCIÓN T5003					FECHA Y HORA DE ENTREGA		NOMBRE Y C.C.					
		D		M		A		HORA		MIN		TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-DRG



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011  
Registro Postal N° 0256  
NIT. 900014549-7  
[www.ltdexpress.net](http://www.ltdexpress.net)



**CERTIFICADO No: 510208006**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)**

**Radicado No 2018 - 1338**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día **13 DE FEBRERO DE 2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

**JUZGADO:** JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

**NOTIFICADO:** CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO

**DEMANDANTE:** FINANZAUTO S.A.

**DEMANDADOS:** CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO

**ANEXOS ENTREGADOS:**

**LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CALLE 11 NO 17 - 32 BARRIO CENTRO DE ATLANTICO - GALAPA

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** MIGUEL OJEDA

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:** ..

**OBSERVACIÓN:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

**NOTA:** Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.  
 PBX: 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N. 03027  
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN  
 PRODUCCIÓN  
 3761391

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

<b>FECHA Y HORA DE ADMISIÓN</b> 2019-02-07 17:43:20		<b>PAÍS DESTINO</b> Colombia		<b>DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD</b> ATLANTICO - GALAPA CP:08296000				<b>OFICINA ORIGEN</b> BGA_TEOREMA			
<b>ENVIADO POR</b> ABOGADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO			<b>NIT / DOC IDENTIFICACIÓN</b> 0		<b>DIRECCIÓN</b>			<b>TELÉFONO</b>			
<b>REMITENTE</b> JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.				<b>RADICADO</b> 2018 - 1338		<b>PROCESO</b> EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA		<b>ARTÍCULO N°</b> 291			
<b>DESTINATARIO</b> CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO			<b>DIRECCIÓN</b> CALLE 11 NO 17 - 32 BARRIO CENTRO CP:080005				<b>CÓDIGO POSTAL</b> 080005	<b>NUM. OBLIGACIÓN</b> 152534			
<b>SERVICIO</b> MSJ	<b>UNIDADES</b> 1	<b>PESO</b> GRS		<b>DIMENSIONES</b> L A A		<b>PESO A COBRAR</b> 1	<b>VALOR ASEGURADO</b> 0	<b>VALOR</b> 10500	<b>COSTO MANEJO</b>	<b>OTROS</b>	<b>VALOR TOTAL</b> 10500
<b>DICE CONTENER</b> MUESTRA 000		<b>EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD</b>			<b>FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE</b> D M A			<b>RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE</b> Rehusado No Reside No Existe			
<b>DESCRIPCIÓN</b> T5003					<b>FECHA Y HORA DE ENTREGA</b> D M A HORA MIN TELÉFONO			<b>NOMBRE Y C.C.</b>			
		<b>NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN</b>									



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 19  
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Artículo 291 CGP

Señor(a)

Nombre: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO

Dirección: CALLE 11 No. 17 - 32

Barrio: CENTRO

Ciudad: GALAPA ATLANTICO

Fecha: 05/02/2019

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso  
2018/1338

Naturaleza del proceso  
EJECUTIVO DE MENOR  
CUANTIA

Fecha providencia  
DD MM AAAA  
24 01 2019

Demandante

FINANZAUTO S.A.

Demandados

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_ o dentro de los 5 10 X 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

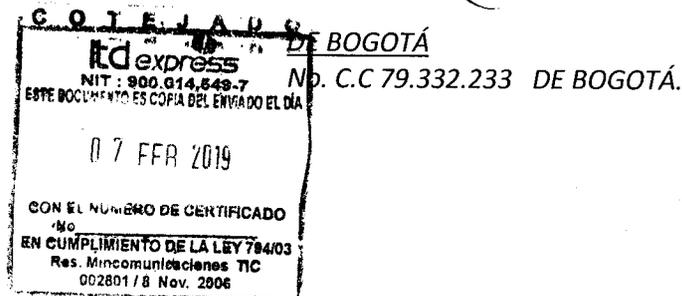
Firma

Parte interesada

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

Nombres y apellidos

Firma



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

SEÑOR  
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra CARLOS ALBERTO  
RODRIGUEZ LASCARRO

PROCESO No 2018 – 1338

JUZG 47 CIVIL M. PAL  
5 Folios (leu-  
40663 20-FEB-'19 9:12)

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente solicito a su despacho se ordene el AVISO, para notificar al demandado CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO; que trata el artículo 292 del C.G.P., acompañado de copia informal del auto que ordeno citarlo, de mandamiento de pago y la demanda sin incluir anexos, teniendo en cuenta que se ha allegado copia de la comunicación enviada al DEMANDADO y la constancia de su entrega en el lugar de destino además de la constancia de que la persona a notificar: "Si reside o labora en esta dirección.

Anexo: comunicación enviada que trata del art. 291 C.G.P. por correo certificado que salió positiva número de guía 510208006.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
CC 79332233  
T.P. 48.642

FZR – 85

SEÑOR  
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra CARLOS ALBERTO  
RODRIGUEZ LASCARRO

PROCESO No 2018 – 1338

JUZG 47 CIVIL M. PAL  
5 Folios Clew.  
40663 28-FEB-'19 9:12

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente solicito a su despacho se ordene el AVISO, para notificar al demandado CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO; que trata el artículo 292 del C.G.P., acompañado de copia informal del auto que ordeno citarlo, de mandamiento de pago y la demanda sin incluir anexos, teniendo en cuenta que se ha allegado copia de la comunicación enviada al DEMANDADO y la constancia de su entrega en el lugar de destino además de la constancia de que la persona a notificar: "Si reside o labora en esta dirección.

Anexo: comunicación enviada que trata del art. 291 C.G.P. por correo certificado que salió positiva número de guía 510208006.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
CC 79332233  
T.P. 48.642

FZR – 85



LTD EXPRESS NIT 9000145-9-7 Reg. Postal 0256 CR  
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod. Pos 110321 BOGOTÁ D.C.  
 F-BX: 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N. 03027  
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



\* 5 1 0 2 1 2 0 4 3 \*

ORDEN  
 PRODUCCIÓN  
 3765410

PRUEBA DE ENTREGA

HORA DE ADMISIÓN -02-28 18:41:42		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD ATLANTICO - GALAPA CP.08296000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR GADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO			
REMITENTE IZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2018 - 1338		PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA			ARTÍCULO N° 292			
DESTINATARIO S ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO		DIRECCIÓN CALLE 11 NO 17 - 32 BARRIO CENTRO CP:080005			CÓDIGO POSTAL 080005		NUM. OBLIGACIÓN 152534			
PESOS	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
	GRS	KG	L	A	A	1	0	10000		10000
RECEPCIONAMIENTO	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
	<p><b>Jhon Ferro</b>  <b>8747758</b></p>				D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando <b>08 MAR 2019</b>						NOMBRE Y C.C.]				
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA						
				D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO	



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011  
Registro Postal N° 0256  
NIT. 900014549-7  
[www.ltdexpress.net](http://www.ltdexpress.net)



**CERTIFICADO No: 510212043**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)**

**Radicado No 2018 - 1338**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el día 08 DE MARZO DE 2019, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

**JUZGADO:** JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

**NOTIFICADO:** CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO

**DEMANDANTE:** FINANZAUTO S.A.

**DEMANDADOS:** CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO

**ANEXOS ENTREGADOS:** DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

**A SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CALLE 11 NO 17 - 32 BARRIO CENTRO DE ATLANTICO - GALAPA

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** JHON FERRO

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:** 8747758

**OBSERVACIÓN:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

**NOTA:** Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.

Nuestra compañía certifica la entrega del documento y sus contenidos.



LTD EXPRESS NIT 900014519-7 Reg. Postal 0256 CR  
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 111321 BOGOTA D.C.  
 PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027  
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN  
 PRODUCCIÓN  
 3765410

REMITENTE

ORA DE ADMISIÓN 12-28 18:41:42		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD ATLANTICO - GALAPA CP:08296000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO				
REMITENTE CADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2018 - 1338		PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA			ARTÍCULO N° 292				
DESTINATARIO ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO		DIRECCIÓN CALLE 11 NO 17 - 32 BARRIO CENTRO CP:080005			CÓDIGO POSTAL 080005		NUM. OBLIGACIÓN 152534				
ES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL	
	GRS.		L	A	A	1	0	10000		10000	
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE				
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				D M A			Rehusado No Reside No Existe				
				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando							
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				NOMBRE Y C.C.:							
				FECHA Y HORA DE ENTREGA							
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				D M A			HORA		MIN		TELÉFONO



LTD EXPRESS NIT 900014519-7 Reg. Postal 0256 CR  
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 111321 BOGOTA D.C.  
 PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027  
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



\* 5 1 0 2 1 2 0 4 3 \*

ORDEN  
 PRODUCCIÓN  
 3765410

REMITENTE

ORA DE ADMISIÓN 12-28 18:41:42		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD ATLANTICO - GALAPA CP:08296000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO				
REMITENTE CADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2018 - 1338		PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA			ARTÍCULO N° 292				
DESTINATARIO ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO		DIRECCIÓN CALLE 11 NO 17 - 32 BARRIO CENTRO CP:080005			CÓDIGO POSTAL 080005		NUM. OBLIGACIÓN 152534				
ES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL	
	GRS.		L	A	A	1	0	10000		10000	
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE				
				D M A			Rehusado No Reside No Existe				
DECLARACIÓN				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando							
				NOMBRE Y C.C.]							
				FECHA Y HORA DE ENTREGA							
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				D M A			HORA		MIN		TELÉFONO



JUZGADO CARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No.14 - 33 PISO 19

**NOTIFICACIÓN POR AVISO** ARTICULO 292 CGP

Señor(a)  
Nombre: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO  
Dirección: CALLE 11 No. 17 - 32  
Barrio: CENTRO  
Ciudad: GALAPA ATLANTICO

Fecha: 25-02-19

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
2018/1338	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	DD 24	MM 01	AAAA 2019

Demandante

Demandados

FINANZAUTO S.A.

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendarada(s) a los 24 días del mes(es) ENERO del año 2019 respectivamente donde se admitió la demanda \_\_, profirió mandamiento de pago X\_, ordenó citarlo \_\_ o dispuso \_\_\_\_\_, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O EL MANDAMIENTO DE PAGO

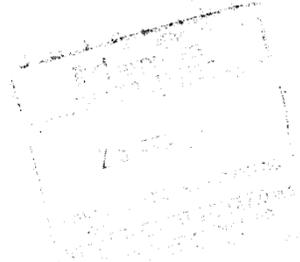
Anexo: Copia informal AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO Y LA DEMANDA

Dirección del despacho judicial CARRERA 10 No.14-33 PISO 19

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

Nombres y Apellidos

Firma





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 24 ENE 2019

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2018-01338-00

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **FINANZAUTO S.A** y en contra de **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

Por el pagare No. **152534**

1° La suma de \$1.483.374,78, correspondiente a las cuotas de capital causadas y no pagadas desde el 9 de octubre al 9 de diciembre de 2018, discriminadas en el libelo de la demanda.

2° Por los intereses moratorios causados sobre las cuotas de capital causadas y no pagadas relacionadas anteriormente, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el vencimiento de cada una de ellas y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3° La suma de \$2.504.101,05, correspondiente a los intereses de plazo sobre las cuotas de capital causadas y no pagadas el 9 de octubre al 9 de diciembre de 2018 discriminadas en el libelo de la demanda.

4° La suma de \$239.250 correspondiente a la prima del seguro de vida causadas y no pagadas el 9 de octubre al 9 de diciembre de 2018 discriminadas en el libelo de la demanda.

5° Por los intereses moratorios causados sobre las mensualidades de la prima de seguros de vida vencidas y no pagadas relacionadas en el numeral 4, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el día en que se causó cada una y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

6° Por concepto de las cuotas de seguro de vida que se causen desde la presentación de la demanda y hasta la sentencia en los términos del artículo 431 del Código General del Proceso, debidamente certificadas junto con los intereses de mora desde el vencimiento de cada una de ellas y hasta que se verifique su pago, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que

Scanned by CamScanner

mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal.

7° La suma de \$46.702.546,62 correspondiente al saldo de capital acelerado.

8° Por los intereses moratorios causados sobre suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la presentación de la demanda, esto es, **19 de diciembre de 2018** y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

**NOTIFICAR** a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el art. 290 y siguientes del Código General del Proceso, y **PREVENIRLE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se **RECONÓCE** personería adjetiva al abogado **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE**, apoderado de la parte actora para los fines y en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FELIPE ANDRÉS LOPEZ GARCÍA**  
JUEZ  
(1-2)

N.B

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 007 1101 25 ENE 2019 a la hora de las 8:00 a.m.  
La Secretaria  
**LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS**

Scanned by CamScanner

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

REF: Ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y tarjeta profesional número 48.642 del CSJ, obrando como apoderado de la sociedad FINANZAUTO S.A., presento a usted la siguiente demanda:

PARTE DEMANDANTE: La sociedad FINANZAUTO S.A., identificada con Nit No. 860028601-9, domiciliada en Bogotá D.C., en la Avenida de las Américas No 53-50, legalmente constituida tal como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad representada legalmente por la doctora LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, identificada con la C.C. No. 52.900.394, domiciliada en Bogotá D.C., en la Avenida de las Américas No 53-50, tal como consta en el certificado expedido, en el cual se acredita la existencia y representación legal de la Sociedad.

PARTE DEMANDADA: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO domiciliado(s) en GALAPA ATLANTICO, identificado(s) con la cédula de ciudadanía número 11.375.240.

#### HECHOS

1. El(los) demandado(s) se obligó(aron) solidaria e incondicionalmente a pagar a la sociedad demandante en sus oficinas de Bogotá D.C. la suma de \$49.131.000,00, por capital más intereses y seguros, para lo cual suscribió(eron) el pagaré que se anexa a la presente demanda.
2. Para garantizar el valor del pagaré, así como toda clase de obligaciones a favor de la sociedad demandante, que el(los) demandado(s) haya(n) contraído a favor de la acreedora y que consten en cualquier documento, se constituyó a favor de mi mandante, el derecho real de PRENDA SIN TENENCIA del acreedor sobre el vehículo de las siguientes características: VEHICULO DE MARCA FORD, LINEA FIESTA, MODELO 2018, COLOR BLANCO PURO, MOTOR No. JM103027, CHASIS No. JM103027, CLASE AUTOMOVIL, SERVICIO PARTICULAR, PLACAS ENN - 590. El vehículo se encuentra ubicado en la bodega de Finanzauto ubicada en la VEREDA LA ISLA, FINCA SAUZALITO KM 3 VIA SIBERIA EN FUNZA CUNDINAMARCA por lo cual se deja a disposición del juzgado competente.
3. La forma de pago establecida para cancelar las obligaciones contenidas en el pagaré fue la siguiente: 60 instalamentos pagaderos mensualmente, los días 09 de cada mes, cada una por valor de \$1.418.809,00 todas comprensivas de capital e intereses remuneratorios, pagaderos mes vencido a la tasa del 23,14% efectivo

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
Abogado

anual, la primera con vencimiento el día 09 de AGOSTO de 2018 y así mes por mes sin interrupción, hasta la cancelación total de la deuda.

4. En caso de mora y durante ella, se convino en el título valor pagar intereses a la tasa más alta que autorice la ley, desde el día del vencimiento y hasta la fecha de pago.
5. La acreedora de acuerdo con lo establecido en el pagaré, está facultada para declarar vencido el plazo de la obligación y exigir el pago total de la misma, en caso de incumplimiento en los pagos estipulados en el pagaré.
6. El(los) deudor(es) incumplió(eron) en los pagos de la obligación, ya que no ha(n) hecho desde el 9 DE OCTUBRE DE 2018 fecha desde la cual está(n) en mora de cancelar la obligación.
7. En el pagaré base de la ejecución el(los) deudor(es) se obligó(aron) a cancelar mensualmente un seguro de vida con prima por valor de \$79.750,00.
8. El pagaré en el cual consta la obligación es un documento proveniente del (los) deudor(es), el cual contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, que por reunir los requisitos del artículo 422 el C.G.P. presta mérito ejecutivo.

En consecuencia, formulo a usted respetuosamente las siguientes:

#### PETICIONES

1. Con base en los documentos que acompaño y en los hechos que enumeré, atentamente pido al señor Juez que, por los trámites del proceso ejecutivo, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor de la sociedad FINANZAUTO S.A. y en contra de CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO por los siguientes conceptos:
  - a) Por la suma de \$46.702.546,62 por concepto de saldo de capital, declarado vencido y exigible a partir del 9 DE DICIEMBRE DE 2018.
  - b) Por los intereses moratorios a la tasa del 29,10% anual efectivo sobre la cantidad de \$46.702.546,62 correspondiente al saldo de capital, que se causen a partir del 9 de DICIEMBRE DE 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
  - c) Por la suma de \$1.483.374,78 correspondiente a TRES (3) cuotas dejadas de cancelar causadas desde el 09 DE OCTUBRE AL 09 DE DICIEMBRE DE 2018, contenida en el pagaré base de la ejecución, discriminados en el cuadro que a continuación se presenta.

d) Por la suma de \$2.504.101,05 correspondiente a los intereses remuneratorios causados desde el 09 DE OCTUBRE AL 09 DE DICIEMBRE DE 2018, discriminados en el cuadro que a continuación se presenta.

09/10/2018	485.905,96	843.252,65	79.750,00
09/11/2018	494.408,34	834.750,27	79.750,00
09/12/2018	503.060,48	826.098,13	79.750,00

e) Por los intereses moratorios a la tasa del 29,10% anual efectivo sobre cada una de las cuotas de capital vencidas y liquidadas en el cuadro anterior desde el día siguiente a su exigibilidad, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

f) Por la suma de \$239.250,00, por concepto de primas de seguros de vida vencidas y pagadas por cuenta del deudor de acuerdo con el pagaré por el periodo del 09 DE OCTUBRE AL 09 DE DICIEMBRE DE 2018, a razón de \$79.750,00 pesos mensuales por cada mes, según cuadro anterior.

g) Por los intereses moratorios a la tasa del 29,10% anual efectivo sobre la cantidad del literal anterior desde su causación y hasta el día en que se verifique el pago, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

h) Teniendo en cuenta que el seguro de vida se causa hasta el pago total de la obligación, los días 09 de cada mes, se ordenará entonces el pago de la suma de \$79.750,00 mensuales a partir de 09 de ENERO de 2019, dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

i) Por los intereses moratorios a la tasa del 29,10% anual efectivo sobre las primas de seguro de vida titular que en lo sucesivo se causen, desde su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

Por las costas y agencias en derecho que en su oportunidad se liquiden.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta esta demanda en los artículos 1426, 2409 y siguientes del Código Civil, los artículos 422 y siguientes C.G.P. y los artículos 709 al 1207 del Código de Comercio

#### PRUEBAS

Solicito al señor juez, se sirva tener como pruebas los documentos que a continuación relaciono:

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
Abogado

1. Poder conferido en forma legal al suscrito por el representante legal de la sociedad FINANZAUTO S.A.
2. Pagaré a la orden de FINANZAUTO S.A. por la suma de \$49.131.000,00, de capital suscrito por el demandado.
3. Contrato de garantía mobiliaria (prenda abierta sin tenencia del acreedor) respecto del vehículo de placas ENN - 590.
4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad FINANZAUTO S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Certificado de Tradición del vehículo de placas ENN - 590.
6. Certificación expedida por PROMOTEC LTDA en la cual consta el pago de las primas por concepto de seguro de vida.
7. Avalúo aproximado del vehículo de placa ENN - 590 por valor de \$49.600.000,00 según FASECOLDA, consultado el día 07 de Diciembre de 2018.
8. Registro de matrícula mobiliaria vehículo de placa ENN - 590.

#### CUANTIA

La cuantía de esta demanda es de aproximadamente de \$ 51'000.000.00 y es MENOR.

#### COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, la naturaleza del asunto y teniendo en cuenta la disposición del Código General del Proceso, artículo 28 numeral 3, que determina que si existe una disputa que tenga como origen un negocio jurídico en el cual se involucren TITULOS EJECUTIVOS, es también competente, el Juez del lugar del cumplimiento de las obligaciones. En el pagaré pactado se determinó el pago de la obligación en la ciudad de Bogotá D.C., por ello, es usted competente.

#### ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
3. Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
4. DOS CD's los cuales contienen en medio digital copia de esta demanda para los traslados y archivo.

#### NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi oficina de abogado situada en la CRA 13 No 63-39 Oficina 901 de esta ciudad, teléfonos 8051300, dirección electrónica: arestrepo.abogado@gmail.com

FINANZAUTO S.A. en la Avenida de la Américas No 50-50 de Bogotá, dirección electrónica: notificaciones@finanzauto.com.co

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
Abogado

El demandado: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO en la CALLE 11 No. 17 – 32  
BARRIO CENTRO EN GALAPA ATLANTICO. Correo electrónico: karlosar124@hotmail.com

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito autorizar al señor HENRY OBDULIO VELA ZAMORA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.400.273 de Bogotá, para que examine el expediente, retire la demanda, reciba despachos comisorios, oficios, edictos, desglose, copias simples y auténticas, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTA  
T.P. 48.642



9

SEÑOR  
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

9FJ

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO

PROCESO No. 2018/1338

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá, con tarjeta profesional número 48.642 del C.S.J., obrando como apoderado especial de la sociedad demandante, atentamente me permito allegar de conformidad con el artículo 292 del C.G.P. copia del aviso enviado al DEMANDADO acompañado del MANDAMIENTO DE PAGO Y COPIA DE LA DEMANDA y Certificación No. 510212043 expedida por la empresa de servicio postal ITD EXPRESS del 28 de Febrero de 2019, con la observación de haber ido a la respectiva dirección y manifiesta que "LA PESONA SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION".

Como consecuencia de lo anterior solicito se tenga en cuenta para el trámite procesal correspondiente.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
CC 79332233  
T.P. 48.642

FZR - 85

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**INFORME SECRETARIAL  
110014003047-2018-01338-00**

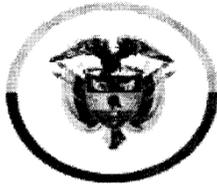
Bogotá D.C., 4 de ABRIL de 2019.

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia informando que el demandado se notificó conforme lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., quien dejó vencer en silencio el término de traslado.

Es del caso precisar que desde el día 31 de octubre de 2018 al 19 de diciembre de 2018 no corrieron términos, así como tampoco el día 15 de enero de 2019 por la asamblea permanente convocada por los diferentes sindicatos de la Rama Judicial.

  
**LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS  
SECRETARIA**





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

09 ABR 2019

**Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2018-01338-00**

A favor de **FINANZAUTO S.A** y en contra de **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO**, mediante proveído del 24 de enero de 2019 [Folio 24] se libró orden de apremio por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagare No. **152534**

**1º** La suma de **\$1.483.374,78**, correspondiente a las cuotas de capital causadas y no pagadas desde el 9 de octubre al 9 de diciembre de 2018, discriminadas en el libelo de la demanda.

**2º** Por los intereses moratorios causados sobre las cuotas de capital causadas y no pagadas relacionadas anteriormente, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el vencimiento de cada una de ellas y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

**3º** La suma de **\$2.504.101,05**, correspondiente a los intereses de plazo sobre las cuotas de capital causadas y no pagadas el 9 de octubre al 9 de diciembre de 2018 discriminadas en el libelo de la demanda.

**4º** La suma de **\$239.250** correspondiente a la prima del seguro de vida causadas y no pagadas el 9 de octubre al 9 de diciembre de 2018 discriminadas en el libelo de la demanda.

**5º** Por los intereses moratorios causados sobre las mensualidades de la prima de seguros de vida vencidas y no pagadas relacionadas en el numeral 4, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el día en que se causó cada una y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

**6º** Por concepto de las cuotas de seguro de vida que se causen desde la presentación de la demanda y hasta la sentencia en los términos del artículo 431 del Código General del Proceso, **debidamente certificadas** junto con los intereses de mora desde el vencimiento de cada una de ellas y hasta que se verifique su pago, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la

Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal.

**7º** La suma de **\$46.702.546,62** correspondiente al saldo de capital acelerado.

**8º** Por los intereses moratorios causados sobre suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la presentación de la demanda, esto es, **19 de diciembre de 2018** y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

El demandado **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO** se notificó por aviso [Folios 31 a 37], del mandamiento de pago y dentro del término concedido no propuso excepciones. Como quiera que dentro del término otorgado el ejecutado no canceló las obligaciones aquí referidas ni formuló excepciones de mérito, y revisado el documento allegado como título ejecutivo<sup>5</sup> se advierte que cumple los requisitos de los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, por lo que se acatará lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. del P., ordenando seguir adelante la ejecución.

En mérito de los expuesto, el Juzgado **CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:**

**Primero.-** ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago adiado 24 de enero de 2019 [Folio 24]

**Segundo.-** PRACTÍQUESE la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

**Tercero.-** ORDÉNESE el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

**Cuarto.-** CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$ 2.000.000**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FELIPE ANDRÉS LOPEZ GARCÍA  
JUEZ**

N.S

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 047 Hoy 11 0 ABR 2019 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La Secretaria*

<sup>5</sup> Pagare No. 152534 Folio 2

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**LIQUIDACION DE COSTAS  
EJECUTIVO No. 110014003047-2018-01338-00**

Bogotá D.C., 25 de ABRIL de 2019.

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en Sentencia de 4 de marzo de 2019, procede la Secretaría a liquidar las costas del proceso a que fue condenada la parte ejecutada, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

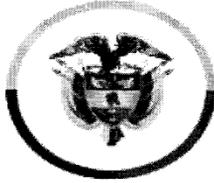
NOTIFICACIONES	\$20.500.00 (fls. 25, 30 C1).
AGENCIAS EN DERECHO	\$2.000.000.00 (fl. 40 C1)
<b>TOTAL</b>	<b>\$2.020.500.00</b>

SON: Dos Millones Veinte Mil Quinientos Persos.

Sírvase proveer.

  
**LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS  
SECRETARIA**

---



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

26 ABR 2019

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2018-01338-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por Secretaría –fl. 41 se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LOPEZ GARCÍA  
JUEZ

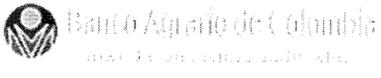
N.S

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. ~~051~~ Hoy ~~29 ABR 2019~~ a la  
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS



Cerrar Sesión

USUARIO: <b>CSJ AUTORIZA LRODRIGG FIRMA ELECTRONICA</b>	ROL: <b>FIRMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041047</b>	DEPENDENCIA: <b>110014003047 JUZ 047 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	FECHA ACTUAL: <b>07/06/2019 2:53:24 PM</b>	ÚLTIMO INGRESO: <b>07/06/2019 01:59:20 PM</b>	CAMBIO CLAVE: <b>13/05/2019 10:06:01</b>	DIRECCIÓN IP: <b>190.217.24.4</b>
---	-------------------------------	--------------------------------------	---	--	---	-------------------------	--	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 07/06/2019 02:53:24 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

11375240

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.8.4



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad  
para todos**

**Nombre Transacción**

**Tipo Transacción:** TRASLADAR PROCESO JUDICIAL  
**Resultado Transacción:** TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 247080534.  
**Fecha y Hora Transacción:** 07/06/2019 02:54:41 P.M.  
**Dirección IP:** 190.217.24.4

**Datos del Proceso**

**Numero Proceso:** 11001400304720180133800

**Datos del Demandante**

**Identificación del Demandante:** NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600286019  
**Nombres del Demandante:** FINANZAUTO S.A.

**Datos del Demandado**

**Identificación del Demandado:** CEDULA DE CIUDADANIA 11375240  
**Nombres del Demandado:** CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO

**Dependencia a la que Traslada**

**Tipo Dependencia:** DESPACHO JUDICIAL  
**Municipio:** BOGOTÁ (BOGOTÁ)  
**Dependencia:** 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA: 31/05/2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 67      JUZGADO DE ORIGEN: CA

NÚMERO DE PROCESO: 2 1 0 0 1 4 0 0 3 0 4 7 2 0 2 8 0 7 3 3 2 0 0

PARTES DEL PROCESO  
DEMANDANTE: Financiero S.A.  
DEMANDADO: Carlos Alberto Rodríguez Jarama

TÍTULO VALOR		CANTIDAD
CLASE	Pagare	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	42	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	3	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	42						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA 17-2018)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito				X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.				X
La liquidación de costas esta en firme.			X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.				
Traslado de proceso portal web.				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:  SI       NO

REVISADO POR: *[Firma]*  
Asistente administrativo grado 5 - 6  
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR:  
Profesional universitario grado 12 - 17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 11/Jun/2019

Página: 1

11-001-40-03047-2018-01338-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

018

24125

11/Jun/2019

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

11375240

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO

DEMANDADO

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

047-2018-01338-00- J. 18 C.M.E.S



11001400304720180133800

INFORMACION GENERAL

LIQUIDACION DEL CONSUMO ACTUAL

Rango	Consumo kWh	Valor kWh	Total energía	Subsidio	Total
0-329	329	535.0835	176.042	0	176.042
Activa	8416672	NOA	16382	16053	329
Reactiva					

CONCEPTOS FACTURADOS ENERTOLIMA

AGO	199	61	146	211	23	156	329	133
SEP								
OCT								
NOV								
DIC								
ENE								
Actual								
Promedio								

INFORMACION DE CONSUMO

Operador de Red:	ENERTOLIMA S.A.S.P
Postal:	CAS 3 SELVA MORADA
Ciudad:	CIFENTES GLADIS AMANDA
Municipio:	MELGAR
Estado:	5
Servicio:	Residencial
% Subsidio:	0
Transformador:	02631
Nivel de tensión:	1
Carga contratada (KW):	10.4
Circuito:	77
Grupo calidad:	10
% Alumbrado público:	10
Ruta:	3
Grupo calidad:	02-75-028-6580

CLIENTE

Documento equivalente a la factura No.:	84432085
Fecha de emisión:	07/FEB/2018
Alumbrado - 7% - \$17,604	
Facturas vendidas:	0
DV	0
Ciclo:	29

TOTAL A PAGAR	\$250,834
FECHA VENCIMIENTO	FEB/16/2018
FECHA SUSPENSION	FEB/19/2018

Enertolima - 84.2% - \$211,250  
Aseo - 8.8% - \$21,980

TU CÓDIGO DE CUENTA ES  
181888



JUZGADO CUARENTA y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
 DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.  
 DEMANDADO: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO  
 PROCESO EJECUTIVO No. 2018 - 01338  
 CREDITO No. 152534

47

**CUOTAS DE AMORTIZACION DE CAPITAL VENCIDAS DESDE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018**  
**CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2018** \$ 485,905.96  
**INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA		BANCA RIO CORRIENTE	ANUAL			
1294	9-Oct-18	31-Oct-18	19.63	29.45	0.0707	\$485,905.96	23	\$ 7,905.06
1521	1-Nov-18	30-Nov-18	19.49	29.24	0.0703	\$485,905.96	30	\$ 10,246.05
1708	1-Dec-18	31-Dec-18	19.40	29.10	0.0700	\$485,905.96	31	\$ 10,544.43
1872	1-Jan-19	31-Jan-19	19.16	28.74	0.0692	\$485,905.96	31	\$ 10,429.11
111	1-Feb-19	28-Feb-19	19.70	29.55	0.0710	\$485,905.96	28	\$ 9,653.79
263	1-Mar-19	31-Mar-19	19.37	29.06	0.0699	\$485,905.96	31	\$ 10,530.03
389	1-Apr-19	30-Apr-19	19.32	28.98	0.0697	\$485,905.96	30	\$ 10,167.12
574	1-May-19	31-May-19	19.34	29.01	0.0698	\$485,905.96	31	\$ 10,515.63
697	1-Jun-19	30-Jun-19	19.30	28.95	0.0697	\$485,905.96	30	\$ 10,157.82
829	1-Jul-19	31-Jul-19	19.28	28.92	0.0696	\$485,905.96	31	\$ 10,486.81
1018	1-Aug-19	31-Aug-19	19.32	28.98	0.0697	\$485,905.96	31	\$ 10,506.02
1145	1-Sep-19	30-Sep-19	19.32	28.98	0.0697	\$485,905.96	30	\$ 10,167.12
1293	1-Oct-19	31-Oct-19	19.10	28.65	0.0690	\$485,905.96	31	\$ 10,400.23
1474	1-Nov-19	30-Nov-19	19.03	28.55	0.0688	\$485,905.96	30	\$ 10,032.10
1603	1-Dec-19	31-Dec-19	18.91	28.37	0.0684	\$485,905.96	31	\$ 10,308.64
1768	1-Jan-20	31-Jan-20	18.77	28.16	0.0680	\$485,905.96	31	\$ 10,241.02
94	1-Feb-20	29-Feb-20	19.06	28.59	0.0689	\$485,905.96	29	\$ 9,711.22
205	1-Mar-20	31-Mar-20	18.95	28.43	0.0686	\$485,905.96	31	\$ 10,327.94

\$ 182,330.14

**CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2018** \$ 494,408.34

1521	9-Nov-18	30-Nov-18	19.49	29.24	0.0703	\$494,408.34	22	\$ 7,645.25
1708	1-Dec-18	31-Dec-18	19.40	29.10	0.0700	\$494,408.34	31	\$ 10,728.93
1872	1-Jan-19	31-Jan-19	19.16	28.74	0.0692	\$494,408.34	31	\$ 10,611.60
111	1-Feb-19	28-Feb-19	19.70	29.55	0.0710	\$494,408.34	28	\$ 9,822.71
263	1-Mar-19	31-Mar-19	19.37	29.06	0.0699	\$494,408.34	31	\$ 10,714.28
389	1-Apr-19	30-Apr-19	19.32	28.98	0.0697	\$494,408.34	30	\$ 10,345.02
574	1-May-19	31-May-19	19.34	29.01	0.0698	\$494,408.34	31	\$ 10,699.63
697	1-Jun-19	30-Jun-19	19.30	28.95	0.0697	\$494,408.34	30	\$ 10,335.56
829	1-Jul-19	31-Jul-19	19.28	28.92	0.0696	\$494,408.34	31	\$ 10,670.31
1018	1-Aug-19	31-Aug-19	19.32	28.98	0.0697	\$494,408.34	31	\$ 10,689.86
1145	1-Sep-19	30-Sep-19	19.32	28.98	0.0697	\$494,408.34	30	\$ 10,345.02
1293	1-Oct-19	31-Oct-19	19.10	28.65	0.0690	\$494,408.34	31	\$ 10,582.21
1474	1-Nov-19	30-Nov-19	19.03	28.55	0.0688	\$494,408.34	30	\$ 10,207.65
1603	1-Dec-19	31-Dec-19	18.91	28.37	0.0684	\$494,408.34	31	\$ 10,489.02
1768	1-Jan-20	31-Jan-20	18.77	28.16	0.0680	\$494,408.34	31	\$ 10,420.22
94	1-Feb-20	29-Feb-20	19.06	28.59	0.0689	\$494,408.34	29	\$ 9,881.15
205	1-Mar-20	31-Mar-20	18.95	28.43	0.0686	\$494,408.34	31	\$ 10,508.66

\$ 174,697.09

**CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2018** \$ 503,060.48

1708	9-Dec-18	31-Dec-18	19.40	29.10	0.0700	\$503,060.48	23	\$ 8,099.48
1872	1-Jan-19	31-Jan-19	19.16	28.74	0.0692	\$503,060.48	31	\$ 10,797.30
111	1-Feb-19	28-Feb-19	19.70	29.55	0.0710	\$503,060.48	28	\$ 9,994.61
263	1-Mar-19	31-Mar-19	19.37	29.06	0.0699	\$503,060.48	31	\$ 10,901.78

389	1-Apr-19	30-Apr-19	19.32	28.98	0.0697	\$503,060.48	30	\$ 10,526.06
574	1-May-19	31-May-19	19.34	29.01	0.0698	\$503,060.48	31	\$ 10,886.87
697	1-Jun-19	30-Jun-19	19.30	28.95	0.0697	\$503,060.48	30	\$ 10,516.44
829	1-Jul-19	31-Jul-19	19.28	28.92	0.0696	\$503,060.48	31	\$ 10,857.04
1018	1-Aug-19	31-Aug-19	19.32	28.98	0.0697	\$503,060.48	31	\$ 10,876.93
1145	1-Sep-19	30-Sep-19	19.32	28.98	0.0697	\$503,060.48	30	\$ 10,526.06
1293	1-Oct-19	31-Oct-19	19.10	28.65	0.0690	\$503,060.48	31	\$ 10,767.40
1474	1-Nov-19	30-Nov-19	19.03	28.55	0.0688	\$503,060.48	30	\$ 10,386.28
1603	1-Dec-19	31-Dec-19	18.91	28.37	0.0684	\$503,060.48	31	\$ 10,672.58
1768	1-Jan-20	31-Jan-20	18.77	28.16	0.0680	\$503,060.48	31	\$ 10,602.58
94	1-Feb-20	29-Feb-20	19.06	28.59	0.0689	\$503,060.48	29	\$ 10,054.07
205	1-Mar-20	31-Mar-20	18.95	28.43	0.0686	\$503,060.48	31	\$ 10,692.56

\$ 167,158.03

**CAPITAL ACELERADO**  
**INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA		BANCA RIO CORRIENTE	ANUAL			
1708	19-Dec-18	31-Dec-18	19.40	29.10	0.0700	\$46,702,546.62	13	\$ 425,003.99
1872	1-Jan-19	31-Jan-19	19.16	28.74	0.0692	\$46,702,546.62	31	\$ 1,002,387.10
111	1-Feb-19	28-Feb-19	19.70	29.55	0.0710	\$46,702,546.62	28	\$ 927,868.25
263	1-Mar-19	31-Mar-19	19.37	29.06	0.0699	\$46,702,546.62	31	\$ 1,012,087.24
389	1-Apr-19	30-Apr-19	19.32	28.98	0.0697	\$46,702,546.62	30	\$ 977,206.28
574	1-May-19	31-May-19	19.34	29.01	0.0698	\$46,702,546.62	31	\$ 1,010,702.95
697	1-Jun-19	30-Jun-19	19.30	28.95	0.0697	\$46,702,546.62	30	\$ 976,312.73
829	1-Jul-19	31-Jul-19	19.28	28.92	0.0696	\$46,702,546.62	31	\$ 1,007,932.93
1018	1-Aug-19	31-Aug-19	19.32	28.98	0.0697	\$46,702,546.62	31	\$ 1,009,779.83
1145	1-Sep-19	30-Sep-19	19.32	28.98	0.0697	\$46,702,546.62	30	\$ 977,206.28
1293	1-Oct-19	31-Oct-19	19.10	28.65	0.0690	\$46,702,546.62	31	\$ 999,611.29
1474	1-Nov-19	30-Nov-19	19.03	28.55	0.0688	\$46,702,546.62	30	\$ 964,229.41
1603	1-Dec-19	31-Dec-19	18.91	28.37	0.0684	\$46,702,546.62	31	\$ 990,808.42
1768	1-Jan-20	31-Jan-20	18.77	28.16	0.0680	\$46,702,546.62	31	\$ 984,309.61
94	1-Feb-20	29-Feb-20	19.06	28.59	0.0689	\$46,702,546.62	29	\$ 933,388.08
205	1-Mar-20	31-Mar-20	18.95	28.43	0.0686	\$46,702,546.62	31	\$ 992,663.27

\$ 15,191,497.65

**CUOTAS PRIMAS DE SEGUROS DE VIDA VENCIDAS DESDE EL MES DE OCTUBRE AL MES DICIEMBRE DE 2018 POR VALOR DE \$ 79,750.00, CADA UNA.**

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2018**  
**INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA		BANCA RIO CORRIENTE	ANUAL			
1294	9-Oct-18	31-Oct-18	19.63	29.45	0.0707	\$79,750.00	23	\$ 1,297.43
1521	1-Nov-18	30-Nov-18	19.49	29.24	0.0703	\$79,750.00	30	\$ 1,681.65
1708	1-Dec-18	31-Dec-18	19.40	29.10	0.0700	\$79,750.00	31	\$ 1,730.62
1872	1-Jan-19	31-Jan-19	19.16	28.74	0.0692	\$79,750.00	31	\$ 1,711.69
111	1-Feb-19	28-Feb-19	19.70	29.55	0.0710	\$79,750.00	28	\$ 1,584.44
263	1-Mar-19	31-Mar-19	19.37	29.06	0.0699	\$79,750.00	31	\$ 1,728.26
389	1-Apr-19	30-Apr-19	19.32	28.98	0.0697	\$79,750.00	30	\$ 1,668.69
574	1-May-19	31-May-19	19.34	29.01	0.0698	\$79,750.00	31	\$ 1,725.89
697	1-Jun-19	30-Jun-19	19.30	28.95	0.0697	\$79,750.00	30	\$ 1,667.17
829	1-Jul-19	31-Jul-19	19.28	28.92	0.0696	\$79,750.00	31	\$ 1,721.16
1018	1-Aug-19	31-Aug-19	19.32	28.98	0.0697	\$79,750.00	31	\$ 1,724.32
1145	1-Sep-19	30-Sep-19	19.32	28.98	0.0697	\$79,750.00	30	\$ 1,668.69
1293	1-Oct-19	31-Oct-19	19.10	28.65	0.0690	\$79,750.00	31	\$ 1,706.95
1474	1-Nov-19	30-Nov-19	19.03	28.55	0.0688	\$79,750.00	30	\$ 1,646.53
1603	1-Dec-19	31-Dec-19	18.91	28.37	0.0684	\$79,750.00	31	\$ 1,691.92
1768	1-Jan-20	31-Jan-20	18.77	28.16	0.0680	\$79,750.00	31	\$ 1,680.82
94	1-Feb-20	29-Feb-20	19.06	28.59	0.0689	\$79,750.00	29	\$ 1,593.87

205	1-Mar-20	31-Mar-20	18.95	28.43	0.0686	\$79,750.00	31	\$	1,695.09
-----	----------	-----------	-------	-------	--------	-------------	----	----	----------

\$ 29,925.19

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

1521	9-Nov-18	30-Nov-18	19.49	29.24	0.0703	\$79,750.00	22	\$	1,233.21
1708	1-Dec-18	31-Dec-18	19.40	29.10	0.0700	\$79,750.00	31	\$	1,730.62
1872	1-Jan-19	31-Jan-19	19.16	28.74	0.0692	\$79,750.00	31	\$	1,711.69
111	1-Feb-19	28-Feb-19	19.70	29.55	0.0710	\$79,750.00	28	\$	1,584.44
263	1-Mar-19	31-Mar-19	19.37	29.06	0.0699	\$79,750.00	31	\$	1,728.26
389	1-Apr-19	30-Apr-19	19.32	28.98	0.0697	\$79,750.00	30	\$	1,668.69
574	1-May-19	31-May-19	19.34	29.01	0.0698	\$79,750.00	31	\$	1,725.89
697	1-Jun-19	30-Jun-19	19.30	28.95	0.0697	\$79,750.00	30	\$	1,667.17
829	1-Jul-19	31-Jul-19	19.28	28.92	0.0696	\$79,750.00	31	\$	1,721.16
1018	1-Aug-19	31-Aug-19	19.32	28.98	0.0697	\$79,750.00	31	\$	1,724.32
1145	1-Sep-19	30-Sep-19	19.32	28.98	0.0697	\$79,750.00	30	\$	1,668.69
1293	1-Oct-19	31-Oct-19	19.10	28.65	0.0690	\$79,750.00	31	\$	1,706.95
1474	1-Nov-19	30-Nov-19	19.03	28.55	0.0688	\$79,750.00	30	\$	1,646.53
1603	1-Dec-19	31-Dec-19	18.91	28.37	0.0684	\$79,750.00	31	\$	1,691.92
1768	1-Jan-20	31-Jan-20	18.77	28.16	0.0680	\$79,750.00	31	\$	1,680.82
94	1-Feb-20	29-Feb-20	19.06	28.59	0.0689	\$79,750.00	29	\$	1,593.87
205	1-Mar-20	31-Mar-20	18.95	28.43	0.0686	\$79,750.00	31	\$	1,695.09

\$ 28,179.32

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2018**

1708	9-Dec-18	31-Dec-18	19.40	29.10	0.0700	\$79,750.00	23	\$	1,284.01
1872	1-Jan-19	31-Jan-19	19.16	28.74	0.0692	\$79,750.00	31	\$	1,711.69
111	1-Feb-19	28-Feb-19	19.70	29.55	0.0710	\$79,750.00	28	\$	1,584.44
263	1-Mar-19	31-Mar-19	19.37	29.06	0.0699	\$79,750.00	31	\$	1,728.26
389	1-Apr-19	30-Apr-19	19.32	28.98	0.0697	\$79,750.00	30	\$	1,668.69
574	1-May-19	31-May-19	19.34	29.01	0.0698	\$79,750.00	31	\$	1,725.89
697	1-Jun-19	30-Jun-19	19.30	28.95	0.0697	\$79,750.00	30	\$	1,667.17
829	1-Jul-19	31-Jul-19	19.28	28.92	0.0696	\$79,750.00	31	\$	1,721.16
1018	1-Aug-19	31-Aug-19	19.32	28.98	0.0697	\$79,750.00	31	\$	1,724.32
1145	1-Sep-19	30-Sep-19	19.32	28.98	0.0697	\$79,750.00	30	\$	1,668.69
1293	1-Oct-19	31-Oct-19	19.10	28.65	0.0690	\$79,750.00	31	\$	1,706.95
1474	1-Nov-19	30-Nov-19	19.03	28.55	0.0688	\$79,750.00	30	\$	1,646.53
1603	1-Dec-19	31-Dec-19	18.91	28.37	0.0684	\$79,750.00	31	\$	1,691.92
1768	1-Jan-20	31-Jan-20	18.77	28.16	0.0680	\$79,750.00	31	\$	1,680.82
94	1-Feb-20	29-Feb-20	19.06	28.59	0.0689	\$79,750.00	29	\$	1,593.87
205	1-Mar-20	31-Mar-20	18.95	28.43	0.0686	\$79,750.00	31	\$	1,695.09

\$ 26,499.50

CUOTAS DE CAPITAL	\$ 1,483,374.78
CAPITAL ACELERADO	\$ 46,702,546.62
CUOTAS SEGUROS DE VIDA	\$ 239,250.00
INTERESES DE MORA AL 31 DE MARZO DE 2020	\$ 15,800,286.93
INTERESES DE PLAZO CORRESPONDIENTE A CUOTAS DE CAPITAL	\$ 2,504,101.05
<b>VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 31 DE MARZO DE 2020</b>	<b>\$ 66,729,559.38</b>

República de Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.

**TRASLADOS ART. 115 C. G. P.**  
 En la fecha 12 NOV 2020 se fija el presente traslado  
 con arreglo a lo dispuesto en el Art. 446 del  
CEP el cual corre a partir del 13 NOV. 2020  
8 NOV. 2020

La Secretaria. \_\_\_\_\_

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D.C.

19 NOV 2020

16



TRASLADO  
4715  
Smels

Señor  
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

49

JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: FINANZAUTO S.A, contra CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO

5430-213-18

PROCESO No 2018 - 1338

OF. EJEC. MUNICIPAL BOGOTÁ  
00996 10-NOV-20 15:57

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito presentar a este despacho, dentro de la oportunidad legal, en anexo del presente escrito la liquidación del crédito:

CUOTAS DE CAPITAL	\$ 1.483.374,78
CAPITAL ACELERADO	\$ 46.702.546,62
CUOTAS SEGUROS DE VIDA	\$ 239.250,00
INTERESÉS DE MORA AL 31 DE MARZO DE 2020	\$ 15.800.286,93
INTERESÉS DE PLAZO CORRESPONDIENTE A CUOTAS DE CAPITAL	\$ 2.504.101,05
<b>VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN AL 31 DE MARZO DE 2020</b>	<b>\$ 66.729.559,38</b>

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

Escaneado con CamScanner

12/01/2020 Gmail - PROCESO 2018-1338 EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A CONTRA CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

**PROCESO 2018-1338-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A CONTRA CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO**

1 mensaje

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com> 12 de junio de 2020, 12:52  
Para: j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, "arestrepo.abogado" <arestrepo.abogado@gmail.com>, ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buenas Tardes,

Reciban un cordial saludo, mediante este medio me permito allegar **liquidación de crédito**, dentro del adjunto se encuentra el memorial con los respectivos anexos

Favor acusar recibo

Atentamente

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
C.C 79.332.233  
TP. 48.642 CSJ  
arestrepo.abogado@gmail.com  
313 8544787

FZ VS CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO.pdf  
1852K

PRÓCESO 11001400304720180133800 - FINANZAUTO S.A. contra CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO

50

Rocio Fernandez <restrepo.asistente@gmail.com>

Lun 9/11/2020 10:04 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: 'antonio jose restrepo' <arestrepo.abogado@gmail.com>; 'Rocio Fernandez' <restrepo.asistente@gmail.com>; 'Andrea Mendez' <andreamtias2912@gmail.com>

1 archivos adjuntos (417 KB)

NUEVAMENTE SE ENVIA LIQUIDACION DEL CREDITO.pdf;

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar de nuevo el pdf correspondiente a la liquidación de crédito, lo anterior teniendo en cuenta que el memorial radicado por correo electrónico el pasado 12 de junio 2020 llego al juzgado muy oscuro.

JUZGADO ACTUAL: 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO Y OTRA

RADICADO: 11001400304720180133800

Adjunto: Uno (01) Memorial con anexo

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

[restrepo.asistente@gmail.com](mailto:restrepo.asistente@gmail.com)

3106880773

08996 18-NOV-20 17:57

Señor  
**JUEZ DECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**E. S. D.**

**JUZGADO DE ORDEN 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**REF. FINANZAUTO S.A. 04001741 CAR ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO**

**PROCESO No 2018-1838**

ANTONIO JOSE RESTRANO LÓPEZ, de edad de años, de estado civil casado, con domicilio en Bogotá D.C., en el presente comparece a este despacho, dentro de la capacidad de actor, para solicitar la liquidación de los créditos.

CUOTA DE CAPITAL	\$ 1.481.305,96
CAPITAL ADICIONAL	\$ 47.722.500,00
CUOTAS SOBREPAGADAS	\$ 2.112.000,00
INTERES DE MORA AL 31 DE OCTUBRE DE 2018	\$ 1.850.120,00
INTERES DE FONDO DE RESERVA AL 31 DE OCTUBRE DE 2018	\$ 1.111.100,00
<b>VALOR TOTAL DE LA DEUDA CONMUNAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2018</b>	<b>\$ 22.277.026,00</b>

*[Firma manuscrita]*

ANTONIO JOSE RESTRANO LÓPEZ  
 C.C. 79.102.535 DE BOGOTÁ  
 I.D. 48.042

2018-1838

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.**  
**DEMANDADO: CARLO ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO**  
**PROCESO EJECUTIVO No 2018-09238**  
**CREDITO No 177524**

**CUOTAS DE AMORTIZACION DE CAPITAL VENCIDAS DESDE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018**  
**CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2018** **\$ 485.905,96**

**INTERES DE MORA**

VICENCIA	VICENCIA		INTERES ANUAL		INTERES MORA		CAPITAL		DIAS	LICUDACION
	DESDE	HASTA	CORRIENTE	ANUAL	DINERO					
294	9 oct-18	31 oct-18	19,33	29,43	0,0707	\$485.905,96	23	\$	7.905,06	
1521	1 nov-18	30 nov-18	19,40	29,24	0,0703	\$485.905,96	30	\$	10.246,05	
1708	1 dic-18	31 dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$485.905,96	31	\$	10.544,43	
1872	1 ene-19	31 ene-19	19,36	28,74	0,0692	\$485.905,96	31	\$	10.429,11	
1111	1 feb-19	28 feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$485.905,96	28	\$	9.553,79	
263	1 mar-19	31 mar-19	19,37	29,08	0,0699	\$485.905,96	31	\$	10.530,03	
389	1 abr-19	30 abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$485.905,96	30	\$	10.187,12	
574	1 may-19	31 may-19	19,34	29,01	0,0698	\$485.905,96	31	\$	10.515,63	
697	1 jun-19	30 jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$485.905,96	30	\$	10.157,82	
829	1 jul-19	31 jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$485.905,96	31	\$	10.486,81	
1018	1 ago-19	31 ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$485.905,96	31	\$	10.506,02	
1145	1 sep-19	30 sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$485.905,96	30	\$	10.167,12	
1293	1 oct-19	31 oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$485.905,96	31	\$	10.400,23	
1474	1 nov-19	30 nov-19	19,03	28,55	0,0688	\$485.905,96	30	\$	10.032,10	
1603	1 dic-19	31 dic-19	18,91	28,37	0,0684	\$485.905,96	31	\$	10.308,64	
1768	1 ene-20	31 ene-20	18,77	28,16	0,0680	\$485.905,96	31	\$	10.241,02	
94	1 feb-20	29 feb-20	19,08	28,59	0,0689	\$485.905,96	29	\$	9.711,22	
205	1 mar-20	31 mar-20	18,95	28,43	0,0686	\$485.905,96	31	\$	10.527,54	
									<b>\$ 182.330,14</b>	

**CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2018** **\$ 494.408,34**

1521	9 nov-18	30 nov-18	19,36	29,24	0,0703	\$494.408,34	22	\$	7.645,25
1708	1 dic-18	31 dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$494.408,34	31	\$	10.728,93
1872	1 ene-19	31 ene-19	19,36	28,74	0,0692	\$494.408,34	31	\$	10.611,60
1111	1 feb-19	28 feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$494.408,34	28	\$	9.822,71
263	1 mar-19	31 mar-19	19,37	29,08	0,0699	\$494.408,34	31	\$	10.714,28
389	1 abr-19	30 abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$494.408,34	30	\$	10.345,02
574	1 may-19	31 may-19	19,34	29,01	0,0698	\$494.408,34	31	\$	10.699,63
697	1 jun-19	30 jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$494.408,34	30	\$	10.335,56
829	1 jul-19	31 jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$494.408,34	31	\$	10.670,31
1018	1 ago-19	31 ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$494.408,34	31	\$	10.689,86
1145	1 sep-19	30 sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$494.408,34	30	\$	10.545,02
1293	1 oct-19	31 oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$494.408,34	31	\$	10.545,02
1474	1 nov-19	30 nov-19	19,03	28,55	0,0688	\$494.408,34	31	\$	10.582,21
1603	1 dic-19	31 dic-19	18,91	28,37	0,0684	\$494.408,34	30	\$	10.207,65
1768	1 ene-20	31 ene-20	18,77	28,16	0,0680	\$494.408,34	31	\$	10.489,02
94	1 feb-20	29 feb-20	19,08	28,59	0,0689	\$494.408,34	31	\$	10.420,22
205	1 mar-20	31 mar-20	18,95	28,43	0,0686	\$494.408,34	31	\$	9.881,15
									<b>\$ 174.697,09</b>

CUOTAS DE CAPITAL	1.428.000,00
CAPITAL ACELERADO	1.000.000,00
CUOTAS SEGUROS DE VIDA	1.000.000,00
INTERESES DE MORSA AL 31 DE MARZO DE 2001	1.000.000,00
INTERESES DE PLAZO CORRESPONDIENTE A CUOTAS DE CAPITAL	1.000.000,00
<b>VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 31 DE MARZO DE 2001</b>	<b>5.428.000,00</b>

4F  
24

RV: PROCESO 2018-1338-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A CONTRA CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/06/2020 1:42 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <serviciosalusuario@ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (2 MB)

RZ VS CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRIO.pdf

00162 16-JUN-20 11:04

AF 22

00162 16-JUN-20 11:04

2583-28-18

Buenos días,

Por favor dar trámite a la solicitud que antecede.

OF. EJEC. MUNICIPAL, CHC.

Cordialmente,

Alejandra Rey  
Oficial mayor

De: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Enviado: viernes, 12 de junio de 2020 12:52

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; arestrepo.abogado <arestrepo.abogado@gmail.com>; ANTONIO

JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Asunto: PROCESO 2018-1338-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A CONTRA CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRIO

Buenas Tardes,

Reciban un cordial saludo, mediante este medio me permito alegar **liquidación de crédito**, dentro del adjunto se encuentra el memorial con los respectivos anexos.

Favor acusar recibo

Atentamente

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233  
TP. 48.642 CSJ  
[arestrepo.abogado@gmail.com](mailto:arestrepo.abogado@gmail.com)  
313 8544787

SEÑOR  
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO**

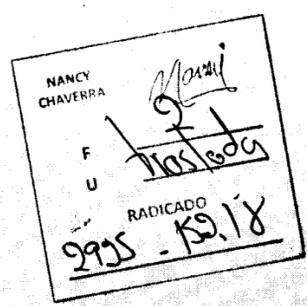
PROCESO No. 2018 - 1338

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 599 CGP, al señor juez, comedidamente solicito se decrete y practique el embargo de los siguientes inmuebles:

1. El embargo y secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 040-11626 ubicado en la CALLE 11 No. 17 - 32 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BARRANQUILLA - ATLANTICO. Sírvase oficiar.
2. El embargo y secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 040 - 282620 ubicado en la CARRERA 23 No.11 - 45 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BARRANQUILLA - ATLANTICO. Sírvase oficiar.

Del señor Juez, respetuosamente,

*Antonio J. Restrepo Lince*  
**ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE**  
 C.C. No. 79.332.233 de Bogotá.  
 T.P. No. 48.642



FZR - 85

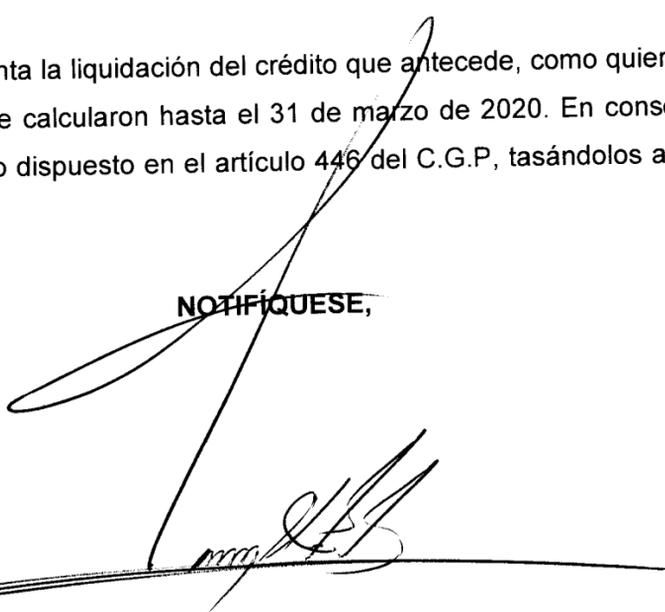
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 15 ENE 2021

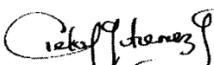
Referencia: 47-2018-01338

No se tiene en cuenta la liquidación del crédito que antecede, como quiera que los intereses legales se calcularon hasta el 31 de marzo de 2020. En consecuencia, procédase según lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, tasándolos a su fecha de presentación.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por  
ESTADO No. ~~002~~ hoy  
**18 ENE 2021** a las 8:00 am  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Secretaria

MARH

Señor  
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: FINANZAUTO S.A, contra CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO

PROCESO No 2018 - 1338

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y teniendo en cuenta el auto de fecha 15 de enero de 2021 por anotación al estado del 18 de enero de 2021 me permito presentar a este despacho la actualización de la liquidación del crédito:

CUOTAS DE CAPITAL	\$ 1.483.374,78
CAPITAL ACELERADO	\$ 46.702.546,62
CUOTAS SEGUROS DE VIDA	\$ 239.250,00
INTERESES DE MORA AL 31 DE ENERO DE 2021	\$ 25.527.807,31
INTERESES DE PLAZO CORRESPONDIENTE A CUOTAS DE CAPITAL	\$ 2.504.101,05
<b>VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 31 DE ENERO DE 2021</b>	<b>\$ 76.457.079,76</b>

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

FZR - 85

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION D.C  
JUZGADO CUARENTA y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO  
PROCESO EJECUTIVO No. 2018 - 01338  
CREDITO No. 152534

CUOTAS DE AMORTIZACION DE CAPITAL VENCIDAS DESDE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018  
CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2018 \$ 485,905.96  
INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL BANCARIO	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA		ANUAL	DIARIA			
1294	9-Oct-18	31-Oct-18	19.63	29.45	0.0707	\$485,905.96	23	\$ 7,905.06
1521	1-Nov-18	30-Nov-18	19.49	29.24	0.0703	\$485,905.96	30	\$ 10,246.05
1708	1-Dec-18	31-Dec-18	19.40	29.10	0.0700	\$485,905.96	31	\$ 10,544.43
1872	1-Jan-19	31-Jan-19	19.16	28.74	0.0692	\$485,905.96	31	\$ 10,429.11
111	1-Feb-19	28-Feb-19	19.70	29.55	0.0710	\$485,905.96	28	\$ 9,653.79
263	1-Mar-19	31-Mar-19	19.37	29.06	0.0699	\$485,905.96	31	\$ 10,530.03
389	1-Apr-19	30-Apr-19	19.32	28.98	0.0697	\$485,905.96	30	\$ 10,167.12
574	1-May-19	31-May-19	19.34	29.01	0.0698	\$485,905.96	31	\$ 10,515.63
697	1-Jun-19	30-Jun-19	19.30	28.95	0.0697	\$485,905.96	30	\$ 10,157.82
829	1-Jul-19	31-Jul-19	19.28	28.92	0.0696	\$485,905.96	31	\$ 10,486.81
1018	1-Aug-19	31-Aug-19	19.32	28.98	0.0697	\$485,905.96	31	\$ 10,506.02
1145	1-Sep-19	30-Sep-19	19.32	28.98	0.0697	\$485,905.96	30	\$ 10,167.12
1293	1-Oct-19	31-Oct-19	19.10	28.65	0.0690	\$485,905.96	31	\$ 10,400.23
1474	1-Nov-19	30-Nov-19	19.03	28.55	0.0688	\$485,905.96	30	\$ 10,032.10
1603	1-Dec-19	31-Dec-19	18.91	28.37	0.0684	\$485,905.96	31	\$ 10,308.64
1768	1-Jan-20	31-Jan-20	18.77	28.16	0.0680	\$485,905.96	31	\$ 10,241.02
94	1-Feb-20	29-Feb-20	19.06	28.59	0.0689	\$485,905.96	29	\$ 9,711.22
205	1-Mar-20	31-Mar-20	18.95	28.43	0.0686	\$485,905.96	31	\$ 10,327.94
351	1-Apr-20	30-Apr-20	18.69	28.04	0.0677	\$485,905.96	30	\$ 9,873.23
437	1-May-20	31-May-20	18.19	27.29	0.0661	\$485,905.96	31	\$ 9,959.72
505	1-Jun-20	30-Jun-20	18.12	27.18	0.0659	\$485,905.96	30	\$ 9,605.46
605	1-Jul-20	31-Jul-20	18.12	27.18	0.0659	\$485,905.96	31	\$ 9,925.64
685	1-Aug-20	31-Aug-20	18.29	27.44	0.0664	\$485,905.96	31	\$ 10,008.36
769	1-Sep-20	30-Sep-20	18.35	27.53	0.0666	\$485,905.96	30	\$ 9,713.72
869	1-Oct-20	31-Oct-20	18.09	27.14	0.0658	\$485,905.96	31	\$ 9,911.03
947	1-Nov-20	30-Nov-20	17.84	26.76	0.0650	\$485,905.96	30	\$ 9,473.26
1034	1-Dec-20	31-Dec-20	17.46	26.19	0.0638	\$485,905.96	31	\$ 9,602.93
1215	1-Jan-21	31-Jan-21	17.32	25.98	0.0633	\$485,905.96	31	\$ 9,534.15

\$ 279,937.65

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2018 \$ 494,408.34

1521	9-Nov-18	30-Nov-18	19.49	29.24	0.0703	\$494,408.34	22	\$ 7,645.25
1708	1-Dec-18	31-Dec-18	19.40	29.10	0.0700	\$494,408.34	31	\$ 10,728.93
1872	1-Jan-19	31-Jan-19	19.16	28.74	0.0692	\$494,408.34	31	\$ 10,611.60
111	1-Feb-19	28-Feb-19	19.70	29.55	0.0710	\$494,408.34	28	\$ 9,822.71
263	1-Mar-19	31-Mar-19	19.37	29.06	0.0699	\$494,408.34	31	\$ 10,714.28
389	1-Apr-19	30-Apr-19	19.32	28.98	0.0697	\$494,408.34	30	\$ 10,345.02
574	1-May-19	31-May-19	19.34	29.01	0.0698	\$494,408.34	31	\$ 10,699.63
697	1-Jun-19	30-Jun-19	19.30	28.95	0.0697	\$494,408.34	30	\$ 10,335.56
829	1-Jul-19	31-Jul-19	19.28	28.92	0.0696	\$494,408.34	31	\$ 10,670.31
1018	1-Aug-19	31-Aug-19	19.32	28.98	0.0697	\$494,408.34	31	\$ 10,689.86
1145	1-Sep-19	30-Sep-19	19.32	28.98	0.0697	\$494,408.34	30	\$ 10,345.02
1293	1-Oct-19	31-Oct-19	19.10	28.65	0.0690	\$494,408.34	31	\$ 10,582.21
1474	1-Nov-19	30-Nov-19	19.03	28.55	0.0688	\$494,408.34	30	\$ 10,287.65
1603	1-Dec-19	31-Dec-19	18.91	28.37	0.0684	\$494,408.34	31	\$ 10,489.02
1768	1-Jan-20	31-Jan-20	18.77	28.16	0.0680	\$494,408.34	31	\$ 10,420.22
94	1-Feb-20	29-Feb-20	19.06	28.59	0.0689	\$494,408.34	29	\$ 9,881.15
205	1-Mar-20	31-Mar-20	18.95	28.43	0.0686	\$494,408.34	31	\$ 10,048.66
351	1-Apr-20	30-Apr-20	18.69	28.04	0.0677	\$494,408.34	30	\$ 10,505.99
437	1-May-20	31-May-20	18.19	27.29	0.0661	\$494,408.34	31	\$ 10,134.00
505	1-Jun-20	30-Jun-20	18.12	27.18	0.0659	\$494,408.34	30	\$ 9,773.54

605	1-Jul-20	31-Jul-20	18.12	27.18	0.0659	\$494,408.34	31	\$	10,099.32
685	1-Aug-20	31-Aug-20	18.29	27.44	0.0664	\$494,408.34	31	\$	10,183.48
769	1-Sep-20	30-Sep-20	18.35	27.53	0.0666	\$494,408.34	30	\$	9,883.69
869	1-Oct-20	31-Oct-20	18.09	27.14	0.0658	\$494,408.34	31	\$	10,084.45
947	1-Nov-20	30-Nov-20	17.84	26.76	0.0650	\$494,408.34	30	\$	9,639.03
1034	1-Dec-20	31-Dec-20	17.46	26.19	0.0638	\$494,408.34	31	\$	9,770.96
1215	1-Jan-21	31-Jan-21	17.32	25.98	0.0633	\$494,408.34	31	\$	9,700.98
<b>\$ 274,012.53</b>									

**CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2018** **\$ 503,060.48**

1708	9-Dec-18	31-Dec-18	19.40	29.10	0.0700	\$503,060.48	23	\$	8,099.48
1872	1-Jan-19	31-Jan-19	19.16	28.74	0.0692	\$503,060.48	31	\$	10,797.30
111	1-Feb-19	28-Feb-19	19.70	29.55	0.0710	\$503,060.48	28	\$	9,994.61
263	1-Mar-19	31-Mar-19	19.37	29.06	0.0699	\$503,060.48	31	\$	10,901.78
389	1-Apr-19	30-Apr-19	19.32	28.98	0.0697	\$503,060.48	30	\$	10,526.06
574	1-May-19	31-May-19	19.34	29.01	0.0698	\$503,060.48	31	\$	10,886.87
697	1-Jun-19	30-Jun-19	19.30	28.95	0.0697	\$503,060.48	30	\$	10,516.44
829	1-Jul-19	31-Jul-19	19.28	28.92	0.0696	\$503,060.48	31	\$	10,857.04
1018	1-Aug-19	31-Aug-19	19.32	28.98	0.0697	\$503,060.48	31	\$	10,876.93
1145	1-Sep-19	30-Sep-19	19.32	28.98	0.0697	\$503,060.48	30	\$	10,526.06
1293	1-Oct-19	31-Oct-19	19.10	28.65	0.0690	\$503,060.48	31	\$	10,767.40
1474	1-Nov-19	30-Nov-19	19.03	28.55	0.0688	\$503,060.48	30	\$	10,386.28
1603	1-Dec-19	31-Dec-19	18.91	28.37	0.0684	\$503,060.48	31	\$	10,672.58
1768	1-Jan-20	31-Jan-20	18.77	28.16	0.0680	\$503,060.48	31	\$	10,602.58
94	1-Feb-20	29-Feb-20	19.06	28.59	0.0689	\$503,060.48	29	\$	10,054.07
205	1-Mar-20	31-Mar-20	18.95	28.43	0.0686	\$503,060.48	31	\$	10,692.56
351	1-Apr-20	30-Apr-20	18.69	28.04	0.0677	\$503,060.48	30	\$	10,221.80
437	1-May-20	31-May-20	18.19	27.29	0.0661	\$503,060.48	31	\$	10,311.34
505	1-Jun-20	30-Jun-20	18.12	27.18	0.0659	\$503,060.48	30	\$	9,944.57
605	1-Jul-20	31-Jul-20	18.12	27.18	0.0659	\$503,060.48	31	\$	10,276.06
685	1-Aug-20	31-Aug-20	18.29	27.44	0.0664	\$503,060.48	31	\$	10,361.70
769	1-Sep-20	30-Sep-20	18.35	27.53	0.0666	\$503,060.48	30	\$	10,056.66
869	1-Oct-20	31-Oct-20	18.09	27.14	0.0658	\$503,060.48	31	\$	10,260.93
947	1-Nov-20	30-Nov-20	17.84	26.76	0.0650	\$503,060.48	30	\$	9,807.71
1034	1-Dec-20	31-Dec-20	17.46	26.19	0.0638	\$503,060.48	31	\$	9,941.95
1215	1-Jan-21	31-Jan-21	17.32	25.98	0.0633	\$503,060.48	31	\$	9,870.75
<b>\$ 268,211.49</b>									

**CAPITAL ACELERADO INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA		BANCA RIO	ANUAL			
1708	19-Dec-18	31-Dec-18	19.40	29.10	0.0700	\$46,702,546.62	13	\$ 425,003.99
1872	1-Jan-19	31-Jan-19	19.16	28.74	0.0692	\$46,702,546.62	31	\$ 1,002,387.10
111	1-Feb-19	28-Feb-19	19.70	29.55	0.0710	\$46,702,546.62	28	\$ 927,868.25
263	1-Mar-19	31-Mar-19	19.37	29.06	0.0699	\$46,702,546.62	31	\$ 1,012,087.24
389	1-Apr-19	30-Apr-19	19.32	28.98	0.0697	\$46,702,546.62	30	\$ 977,206.28
574	1-May-19	31-May-19	19.34	29.01	0.0698	\$46,702,546.62	31	\$ 1,010,702.95
697	1-Jun-19	30-Jun-19	19.30	28.95	0.0697	\$46,702,546.62	30	\$ 976,312.73
829	1-Jul-19	31-Jul-19	19.28	28.92	0.0696	\$46,702,546.62	31	\$ 1,007,932.93
1018	1-Aug-19	31-Aug-19	19.32	28.98	0.0697	\$46,702,546.62	31	\$ 1,009,779.83
1145	1-Sep-19	30-Sep-19	19.32	28.98	0.0697	\$46,702,546.62	30	\$ 977,206.28
1293	1-Oct-19	31-Oct-19	19.10	28.65	0.0690	\$46,702,546.62	31	\$ 999,611.29
1474	1-Nov-19	30-Nov-19	19.03	28.55	0.0688	\$46,702,546.62	30	\$ 964,229.41
1603	1-Dec-19	31-Dec-19	18.91	28.37	0.0684	\$46,702,546.62	31	\$ 990,808.42
1768	1-Jan-20	31-Jan-20	18.77	28.16	0.0680	\$46,702,546.62	31	\$ 984,309.61
94	1-Feb-20	29-Feb-20	19.06	28.59	0.0689	\$46,702,546.62	29	\$ 933,388.08
205	1-Mar-20	31-Mar-20	18.95	28.43	0.0686	\$46,702,546.62	31	\$ 992,663.27
351	1-Apr-20	30-Apr-20	18.69	28.04	0.0677	\$46,702,546.62	30	\$ 948,959.26
437	1-May-20	31-May-20	18.19	27.29	0.0661	\$46,702,546.62	31	\$ 957,272.36
505	1-Jun-20	30-Jun-20	18.12	27.18	0.0659	\$46,702,546.62	30	\$ 923,222.70
605	1-Jul-20	31-Jul-20	18.12	27.18	0.0659	\$46,702,546.62	31	\$ 953,996.79
685	1-Aug-20	31-Aug-20	18.29	27.44	0.0664	\$46,702,546.62	31	\$ 961,947.08
769	1-Sep-20	30-Sep-20	18.35	27.53	0.0666	\$46,702,546.62	30	\$ 933,628.33

869	1-Oct-20	31-Oct-20	18.09	27.14	0.0658	\$46,702,546.62	31	\$ 952,592.14
947	1-Nov-20	30-Nov-20	17.84	26.76	0.0650	\$46,702,546.62	30	\$ 910,516.91
1034	1-Dec-20	31-Dec-20	17.46	26.19	0.0638	\$46,702,546.62	31	\$ 922,979.56
1215	1-Jan-21	31-Jan-21	17.32	25.98	0.0633	\$46,702,546.62	31	\$ 916,368.95
<b>\$ 24,572,981.72</b>								

**CUOTAS PRIMAS DE SEGUROS DE VIDA VENCIDAS DESDE EL MES DE OCTUBRE AL MES DICIEMBRE DE 2018 POR VALOR DE \$ 79.750, CADA UNA.**

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2018**

**INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA		BANCA RIO	ANUAL			
1294	9-Oct-18	31-Oct-18	19.63	29.45	0.0707	\$79,750.00	23	\$ 1,297.43
1521	1-Nov-18	30-Nov-18	19.49	29.24	0.0703	\$79,750.00	30	\$ 1,681.65
1708	1-Dec-18	31-Dec-18	19.40	29.10	0.0700	\$79,750.00	31	\$ 1,730.62
1872	1-Jan-19	31-Jan-19	19.16	28.74	0.0692	\$79,750.00	31	\$ 1,711.69
111	1-Feb-19	28-Feb-19	19.70	29.55	0.0710	\$79,750.00	28	\$ 1,584.44
263	1-Mar-19	31-Mar-19	19.37	29.06	0.0699	\$79,750.00	31	\$ 1,728.26
389	1-Apr-19	30-Apr-19	19.32	28.98	0.0697	\$79,750.00	30	\$ 1,668.69
574	1-May-19	31-May-19	19.34	29.01	0.0698	\$79,750.00	31	\$ 1,725.89
697	1-Jun-19	30-Jun-19	19.30	28.95	0.0697	\$79,750.00	30	\$ 1,667.17
829	1-Jul-19	31-Jul-19	19.28	28.92	0.0696	\$79,750.00	31	\$ 1,721.16
1018	1-Aug-19	31-Aug-19	19.32	28.98	0.0697	\$79,750.00	31	\$ 1,724.32
1145	1-Sep-19	30-Sep-19	19.32	28.98	0.0697	\$79,750.00	30	\$ 1,668.69
1293	1-Oct-19	31-Oct-19	19.10	28.65	0.0690	\$79,750.00	31	\$ 1,706.95
1474	1-Nov-19	30-Nov-19	19.03	28.55	0.0688	\$79,750.00	30	\$ 1,646.53
1603	1-Dec-19	31-Dec-19	18.91	28.37	0.0684	\$79,750.00	31	\$ 1,691.92
1768	1-Jan-20	31-Jan-20	18.77	28.16	0.0680	\$79,750.00	31	\$ 1,680.82
94	1-Feb-20	29-Feb-20	19.06	28.59	0.0689	\$79,750.00	29	\$ 1,593.87
205	1-Mar-20	31-Mar-20	18.95	28.43	0.0686	\$79,750.00	31	\$ 1,695.09
351	1-Apr-20	30-Apr-20	18.69	28.04	0.0677	\$79,750.00	30	\$ 1,620.46
437	1-May-20	31-May-20	18.19	27.29	0.0661	\$79,750.00	31	\$ 1,634.65
505	1-Jun-20	30-Jun-20	18.12	27.18	0.0659	\$79,750.00	30	\$ 1,576.51
605	1-Jul-20	31-Jul-20	18.12	27.18	0.0659	\$79,750.00	31	\$ 1,629.06
685	1-Aug-20	31-Aug-20	18.29	27.44	0.0664	\$79,750.00	31	\$ 1,642.64
769	1-Sep-20	30-Sep-20	18.35	27.53	0.0666	\$79,750.00	30	\$ 1,594.28
869	1-Oct-20	31-Oct-20	18.09	27.14	0.0658	\$79,750.00	31	\$ 1,626.66
947	1-Nov-20	30-Nov-20	17.84	26.76	0.0650	\$79,750.00	30	\$ 1,554.81
1034	1-Dec-20	31-Dec-20	17.46	26.19	0.0638	\$79,750.00	31	\$ 1,576.09
1215	1-Jan-21	31-Jan-21	17.32	25.98	0.0633	\$79,750.00	31	\$ 1,564.81
<b>\$ 45,945.16</b>								

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

1521	9-Nov-18	30-Nov-18	19.49	29.24	0.0703	\$79,750.00	22	\$ 1,233.21
1708	1-Dec-18	31-Dec-18	19.40	29.10	0.0700	\$79,750.00	31	\$ 1,730.62
1872	1-Jan-19	31-Jan-19	19.16	28.74	0.0692	\$79,750.00	31	\$ 1,711.69
111	1-Feb-19	28-Feb-19	19.70	29.55	0.0710	\$79,750.00	28	\$ 1,584.44
263	1-Mar-19	31-Mar-19	19.37	29.06	0.0699	\$79,750.00	31	\$ 1,728.26
389	1-Apr-19	30-Apr-19	19.32	28.98	0.0697	\$79,750.00	30	\$ 1,668.69
574	1-May-19	31-May-19	19.34	29.01	0.0698	\$79,750.00	31	\$ 1,725.89
697	1-Jun-19	30-Jun-19	19.30	28.95	0.0697	\$79,750.00	30	\$ 1,667.17
829	1-Jul-19	31-Jul-19	19.28	28.92	0.0696	\$79,750.00	31	\$ 1,721.16
1018	1-Aug-19	31-Aug-19	19.32	28.98	0.0697	\$79,750.00	31	\$ 1,724.32
1145	1-Sep-19	30-Sep-19	19.32	28.98	0.0697	\$79,750.00	30	\$ 1,668.69
1293	1-Oct-19	31-Oct-19	19.10	28.65	0.0690	\$79,750.00	31	\$ 1,706.95
1474	1-Nov-19	30-Nov-19	19.03	28.55	0.0688	\$79,750.00	30	\$ 1,646.53
1603	1-Dec-19	31-Dec-19	18.91	28.37	0.0684	\$79,750.00	31	\$ 1,691.92
1768	1-Jan-20	31-Jan-20	18.77	28.16	0.0680	\$79,750.00	31	\$ 1,680.82
94	1-Feb-20	29-Feb-20	19.06	28.59	0.0689	\$79,750.00	29	\$ 1,593.87
205	1-Mar-20	31-Mar-20	18.95	28.43	0.0686	\$79,750.00	31	\$ 1,695.09
351	1-Apr-20	30-Apr-20	18.69	28.04	0.0677	\$79,750.00	30	\$ 1,620.46
437	1-May-20	31-May-20	18.19	27.29	0.0661	\$79,750.00	31	\$ 1,634.65
505	1-Jun-20	30-Jun-20	18.12	27.18	0.0659	\$79,750.00	30	\$ 1,576.51
605	1-Jul-20	31-Jul-20	18.12	27.18	0.0659	\$79,750.00	31	\$ 1,629.06
685	1-Aug-20	31-Aug-20	1					

769	1-Sep-20	30-Sep-20	18.35	27.53	0.0666	\$79,750.00	30	\$	1,594.28
869	1-Oct-20	31-Oct-20	18.09	27.14	0.0658	\$79,750.00	31	\$	1,626.66
947	1-Nov-20	30-Nov-20	17.84	26.76	0.0650	\$79,750.00	30	\$	1,554.81
1034	1-Dec-20	31-Dec-20	17.46	26.19	0.0638	\$79,750.00	31	\$	1,576.09
1215	1-Jan-21	31-Jan-21	17.32	25.98	0.0633	\$79,750.00	31	\$	1,564.81
									<b>\$ 44,199.29</b>

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2018**

1708	9-Dec-18	31-Dec-18	19.40	29.10	0.0700	\$79,750.00	23	\$	1,284.01
1872	1-Jan-19	31-Jan-19	19.16	28.74	0.0692	\$79,750.00	31	\$	1,711.69
111	1-Feb-19	28-Feb-19	19.70	29.55	0.0710	\$79,750.00	28	\$	1,584.44
263	1-Mar-19	31-Mar-19	19.37	29.06	0.0699	\$79,750.00	31	\$	1,728.26
389	1-Apr-19	30-Apr-19	19.32	28.98	0.0697	\$79,750.00	30	\$	1,668.69
574	1-May-19	31-May-19	19.34	29.01	0.0698	\$79,750.00	31	\$	1,725.89
697	1-Jun-19	30-Jun-19	19.30	28.95	0.0697	\$79,750.00	30	\$	1,667.17
829	1-Jul-19	31-Jul-19	19.28	28.92	0.0696	\$79,750.00	31	\$	1,721.16
1018	1-Aug-19	31-Aug-19	19.32	28.98	0.0697	\$79,750.00	31	\$	1,724.32
1145	1-Sep-19	30-Sep-19	19.32	28.98	0.0697	\$79,750.00	30	\$	1,668.69
1293	1-Oct-19	31-Oct-19	19.10	28.65	0.0690	\$79,750.00	31	\$	1,706.95
1474	1-Nov-19	30-Nov-19	19.03	28.55	0.0688	\$79,750.00	30	\$	1,646.53
1603	1-Dec-19	31-Dec-19	18.91	28.37	0.0684	\$79,750.00	31	\$	1,691.92
1768	1-Jan-20	31-Jan-20	18.77	28.16	0.0680	\$79,750.00	31	\$	1,680.82
94	1-Feb-20	29-Feb-20	19.06	28.59	0.0689	\$79,750.00	29	\$	1,593.87
205	1-Mar-20	31-Mar-20	18.95	28.43	0.0686	\$79,750.00	31	\$	1,695.09
351	1-Apr-20	30-Apr-20	18.69	28.04	0.0677	\$79,750.00	30	\$	1,620.46
437	1-May-20	31-May-20	18.19	27.29	0.0661	\$79,750.00	31	\$	1,634.65
505	1-Jun-20	30-Jun-20	18.12	27.18	0.0659	\$79,750.00	30	\$	1,576.51
605	1-Jul-20	31-Jul-20	18.12	27.18	0.0659	\$79,750.00	31	\$	1,629.06
685	1-Aug-20	31-Aug-20	18.29	27.44	0.0664	\$79,750.00	31	\$	1,642.64
769	1-Sep-20	30-Sep-20	18.35	27.53	0.0666	\$79,750.00	30	\$	1,594.28
869	1-Oct-20	31-Oct-20	18.09	27.14	0.0658	\$79,750.00	31	\$	1,626.66
947	1-Nov-20	30-Nov-20	17.84	26.76	0.0650	\$79,750.00	30	\$	1,554.81
1034	1-Dec-20	31-Dec-20	17.46	26.19	0.0638	\$79,750.00	31	\$	1,576.09
1215	1-Jan-21	31-Jan-21	17.32	25.98	0.0633	\$79,750.00	31	\$	1,564.81
									<b>\$ 42,519.47</b>

CUOTAS DE CAPITAL	\$ 1,483,374.78
CAPITAL ACELERADO	\$ 46,702,546.62
CUOTAS SEGUROS DE VIDA	\$ 239,250.00
INTERESES DE MORA AL 31 DE ENERO DE 2021	\$ 25,527,807.31
INTERESES DE PLAZO CORRESPONDIENTE A CUOTAS DE CAPITAL	\$ 2,504,101.05
<b>VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 31 DE ENERO DE 2021</b>	<b>\$ 76,457,079.76</b>

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Judicial  
 Oficina de Ejecución del  
 Municipal de Bogotá D.C.  
**TRASLADOS ART. 110 C. G. E.**  
 a la fecha 01 JUL 2021 se fija el presente traslado  
 comparece a la disposición en el Art. 110 del  
 Código de Procedimiento Civil a partir del día 02 JUN 2021  
 comparece el 07 JUL 2021  
 Secretaria: \_\_\_\_\_

**PROCESO 11001400304720180133800 - FINANZAUTO S.A. contra CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO**

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Mar 15/06/2021 12:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (100 KB)  
ml allega liquidacion de credito.pdf;

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito solicitar se resuelva el memorial radicado de fecha 08 de febrero de 2021 y se apruebe la actualización de la liquidación del crédito.

JUZGADO ACTUAL: 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO Y OTRA

RADICADO: 11001400304720180133800

Adjunto: Uno (01) Memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

[restrepo.asistente@gmail.com](mailto:restrepo.asistente@gmail.com)

<https://outlook.office.com/mail/AAMkADE1ZDBINDVILWU40GEtNGQzMy1iYzVlTAXOWRIMTdkMDIkYwAuAAAAACcsSrFDXR6Tbzis5mJJxPYAQD...> 1/3

RECIBIDO  
08 FEB 2021 10:23  
11001400304720180133800

SONIA REYES *Sonia Reyes*  
F 5  
U Letra  
RADICADO  
4075-73-18

16/6/2021

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

3106880773

----- Forwarded message -----

De: **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE** <restrepo.asistente@gmail.com>

Date: lun, 8 feb 2021 a las 10:23

Subject: PROCESO 11001400304720180133800 - FINANZAUTO S.A. contra CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial teniendo en cuenta el auto de fecha 15 de enero de 2021 por anotación al estado del 18 de enero de 2021 me permito presentar a este despacho la actualización de la liquidación del crédito

JUZGADO ACTUAL: 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO Y OTRA

RADICADO: 11001400304720180133800

Adjunto: Uno (01) Memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

[restrepo.asistente@gmail.com](mailto:restrepo.asistente@gmail.com)

<https://outlook.office.com/mail/AAMkADE1ZDBINDVILWU40GEtNGQzMy1iYzVlTAXOWRIMTdkMDIkYwAuAAAAACcsSrFDXR6Tbzis5mJJxPYAQD...>

3106880773



<https://outlook.office.com/mail/AAMKADE1ZDBINDViLWU4OGEtNGQzMy1iYzVILTAxOWRIMTdkMDIkYwAuAAAAACcsSrFDXR6Tbzis5mJJxPYAQD...> 3/3



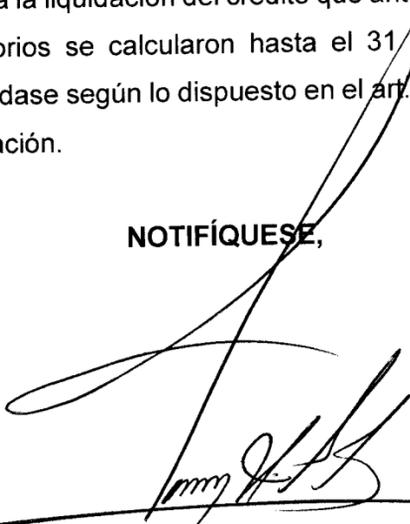
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 13 0 JUL 2021

Referencia: 47-2018-01338

No se tiene en cuenta la liquidación del crédito que antecede, como quiera que los intereses moratorios se calcularon hasta el 31 de enero de 2021. En consecuencia, procédase según lo dispuesto en el art. 446 CGP, tasándolos a su fecha de presentación.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ  
(2)

El anterior auto se notifica a las partes por  
ESTADO No. 78 hoy  
**02 AGO 2021** a las 8:00 am  
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria

**PROCESO 11001400304720180133800-FINANZAUTO S.A, contra CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO**

**ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>**

Lun 13/09/2021 15:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (96 KB)  
ml acata auto y allega liquidacion de credito.pdf;

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio atentamente me permito allegar memorial, teniendo en cuenta el auto de fecha 30 de julio de 2021 y notificado por anotación en el estado del 02 de agosto de 2021, me permito presentar a este despacho la liquidación de crédito.

JUZGADO DE ACTUAL: 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO

RADICADO: 11001400304720180133800

Adjunto: Uno (1) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
ABOGADO  
CRA 13 No.63-39 OFC 901  
BOGOTA D.C. COLOMBIA  
[restrepo.asistente@gmail.com](mailto:restrepo.asistente@gmail.com)  
3106880773

*Despacho*  
*4F*

OF. EJEC. CIVIL M. B. G.  
79316 21-08-21 14:06

*8023-14218*

*10-8*  
*2269000*

Señor  
 JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C  
 E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO

PROCESO No 2018-1338

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y teniendo en cuenta el auto de fecha 30 de julio de 2021 y notificado por anotación en el estado del 02 de agosto de 2021, me permito presentar a este despacho la liquidación de crédito.

CUOTAS DE CAPITAL	\$ 1.483.374,78
CAPITAL ACELERADO	\$ 46.702.546,62
CUOTAS SEGUROS DE VIDA	\$ 239.250,00
INTERESES DE MORA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	\$ 32.931.835,55
INTERESES DE PLAZO CORRESPONDIENTE A CUOTAS DE CAPITAL	\$ 2.504.101,05
<b>VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021</b>	<b>\$ 83.861.108,00</b>

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
 C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
 T.P. 48.642

FZR - 85

JUZGADO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.  
 JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
 DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.  
 DEMANDADO: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO  
 PROCESO EJECUTIVO No. 2018 - 01338  
 CREDITO No. 152534

CUOTAS DE AMORTIZACION DE CAPITAL VENCIDAS DESDE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018  
 CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2018

\$ 485,905.96

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORA		CAPITAL	LIQUIDACION	
	DESDE	HASTA		ANUAL	DIARIA		DÍAS	LIQUIDACION
1294	9-Oct-18	31-Oct-18	19.63	29.45	0.0707	\$485,905.96	23	\$ 7,905.06
1521	1-Nov-18	30-Nov-18	19.49	29.24	0.0703	\$485,905.96	30	\$ 10,246.05
1708	1-Dec-18	31-Dec-18	19.40	29.10	0.0700	\$485,905.96	31	\$ 10,544.43
1872	1-Jan-19	31-Jan-19	19.16	28.74	0.0692	\$485,905.96	31	\$ 10,429.11
111	1-Feb-19	28-Feb-19	19.70	29.55	0.0710	\$485,905.96	28	\$ 9,653.79
263	1-Mar-19	31-Mar-19	19.37	29.06	0.0699	\$485,905.96	31	\$ 10,530.03
389	1-Apr-19	30-Apr-19	19.32	28.98	0.0697	\$485,905.96	30	\$ 10,167.12
574	1-May-19	31-May-19	19.34	29.01	0.0698	\$485,905.96	31	\$ 10,515.63
697	1-Jun-19	30-Jun-19	19.30	28.95	0.0697	\$485,905.96	30	\$ 10,157.82
829	1-Jul-19	31-Jul-19	19.28	28.92	0.0696	\$485,905.96	31	\$ 10,486.81
1018	1-Aug-19	31-Aug-19	19.32	28.98	0.0697	\$485,905.96	31	\$ 10,506.02
1145	1-Sep-19	30-Sep-19	19.32	28.98	0.0697	\$485,905.96	30	\$ 10,167.12
1293	1-Oct-19	31-Oct-19	19.10	28.65	0.0690	\$485,905.96	31	\$ 10,400.23
1474	1-Nov-19	30-Nov-19	19.03	28.55	0.0688	\$485,905.96	30	\$ 10,032.10
1603	1-Dec-19	31-Dec-19	18.91	28.37	0.0684	\$485,905.96	31	\$ 10,308.64
1768	1-Jan-20	31-Jan-20	18.77	28.16	0.0680	\$485,905.96	31	\$ 10,241.02
94	1-Feb-20	29-Feb-20	19.06	28.59	0.0689	\$485,905.96	29	\$ 9,711.22
205	1-Mar-20	31-Mar-20	18.95	28.43	0.0686	\$485,905.96	31	\$ 10,327.94
351	1-Apr-20	30-Apr-20	18.69	28.04	0.0677	\$485,905.96	30	\$ 9,873.23
437	1-May-20	31-May-20	18.19	27.29	0.0661	\$485,905.96	31	\$ 9,959.72
505	1-Jun-20	30-Jun-20	18.12	27.18	0.0659	\$485,905.96	30	\$ 9,605.46
605	1-Jul-20	31-Jul-20	18.12	27.18	0.0659	\$485,905.96	31	\$ 9,925.64
685	1-Aug-20	31-Aug-20	18.29	27.44	0.0664	\$485,905.96	31	\$ 10,008.36
769	1-Sep-20	30-Sep-20	18.35	27.53	0.0666	\$485,905.96	30	\$ 9,713.72
869	1-Oct-20	31-Oct-20	18.09	27.14	0.0658	\$485,905.96	31	\$ 9,911.03
947	1-Nov-20	30-Nov-20	17.84	26.76	0.0650	\$485,905.96	30	\$ 9,473.26
1034	1-Dec-20	31-Dec-20	17.46	26.19	0.0638	\$485,905.96	31	\$ 9,602.93
1215	1-Jan-21	31-Jan-21	17.32	25.98	0.0633	\$485,905.96	31	\$ 9,534.15
64	1-Feb-21	28-Feb-21	17.54	26.31	0.0640	\$485,905.96	28	\$ 8,709.07
161	1-Mar-21	31-Mar-21	17.41	26.12	0.0636	\$485,905.96	31	\$ 9,578.38
305	1-Apr-21	30-Apr-21	17.31	25.97	0.0633	\$485,905.96	30	\$ 9,221.84
407	1-May-21	31-May-21	17.22	25.83	0.0630	\$485,905.96	31	\$ 9,484.95
509	1-Jun-21	30-Jun-21	17.21	25.82	0.0629	\$485,905.96	30	\$ 9,174.22
622	1-Jul-21	31-Jul-21	17.18	25.77	0.0628	\$485,905.96	31	\$ 9,465.26
804	1-Aug-21	31-Aug-21	17.24	25.86	0.0630	\$485,906.96	31	\$ 9,494.82
931	1-Sep-21	30-Sep-21	17.19	25.79	0.0629	\$485,907.96	30	\$ 9,164.73

\$ 354,230.92

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2018

\$ 494,408.34

1521	9-Nov-18	30-Nov-18	19.49	29.24	0.0703	\$494,408.34	22	\$ 7,645.25
1708	1-Dec-18	31-Dec-18	19.40	29.10	0.0700	\$494,408.34	31	\$ 10,728.93
1872	1-Jan-19	31-Jan-19	19.16	28.74	0.0692	\$494,408.34	31	\$ 10,611.60
111	1-Feb-19	28-Feb-19	19.70	29.55	0.0710	\$494,408.34	28	\$ 9,822.71
263	1-Mar-19	31-Mar-19	19.37	29.06	0.0699	\$494,408.34	31	\$ 10,714.28
389	1-Apr-19	30-Apr-19	19.32	28.98	0.0697	\$494,408.34	30	\$ 10,345.02
574	1-May-19	31-May-19	19.34	29.01	0.0698	\$494,408.34	31	\$ 10,699.63
697	1-Jun-19	30-Jun-19	19.30	28.95	0.0697	\$494,408.34	30	\$ 10,335.56

829	1-Jul-19	31-Jul-19	19.28	28.92	0.0696	\$494,408.34	31	\$	10,670.31
1018	1-Aug-19	31-Aug-19	19.32	28.98	0.0697	\$494,408.34	31	\$	10,689.86
1145	1-Sep-19	30-Sep-19	19.32	28.98	0.0697	\$494,408.34	30	\$	10,345.02
1293	1-Oct-19	31-Oct-19	19.10	28.65	0.0690	\$494,408.34	31	\$	10,582.21
1474	1-Nov-19	30-Nov-19	19.03	28.55	0.0688	\$494,408.34	30	\$	10,207.65
1603	1-Dec-19	31-Dec-19	18.91	28.37	0.0684	\$494,408.34	31	\$	10,489.02
1768	1-Jan-20	31-Jan-20	18.77	28.16	0.0680	\$494,408.34	31	\$	10,420.22
94	1-Feb-20	29-Feb-20	19.06	28.59	0.0689	\$494,408.34	29	\$	9,881.15
205	1-Mar-20	31-Mar-20	18.95	28.43	0.0686	\$494,408.34	31	\$	10,508.66
351	1-Apr-20	30-Apr-20	18.69	28.04	0.0677	\$494,408.34	30	\$	10,045.99
437	1-May-20	31-May-20	18.19	27.29	0.0661	\$494,408.34	31	\$	10,134.00
505	1-Jun-20	30-Jun-20	18.12	27.18	0.0659	\$494,408.34	30	\$	9,773.54
605	1-Jul-20	31-Jul-20	18.12	27.18	0.0659	\$494,408.34	31	\$	10,099.32
685	1-Aug-20	31-Aug-20	18.29	27.44	0.0664	\$494,408.34	31	\$	10,183.48
769	1-Sep-20	30-Sep-20	18.35	27.53	0.0666	\$494,408.34	30	\$	9,883.69
869	1-Oct-20	31-Oct-20	18.09	27.14	0.0658	\$494,408.34	31	\$	10,084.45
947	1-Nov-20	30-Nov-20	17.84	26.76	0.0650	\$494,408.34	30	\$	9,639.03
1034	1-Dec-20	31-Dec-20	17.46	26.19	0.0638	\$494,408.34	31	\$	9,770.96
1215	1-Jan-21	31-Jan-21	17.32	25.98	0.0633	\$494,408.34	31	\$	9,700.98
64	1-Feb-21	28-Feb-21	17.54	26.31	0.0640	\$494,408.34	28	\$	8,861.46
161	1-Mar-21	31-Mar-21	17.41	26.12	0.0636	\$494,408.34	31	\$	9,745.98
305	1-Apr-21	30-Apr-21	17.31	25.97	0.0633	\$494,408.34	30	\$	9,383.20
407	1-May-21	31-May-21	17.22	25.83	0.0630	\$494,408.34	31	\$	9,650.92
509	1-Jun-21	30-Jun-21	17.21	25.82	0.0629	\$494,408.34	30	\$	9,334.75
622	1-Jul-21	31-Jul-21	17.18	25.77	0.0628	\$494,408.34	31	\$	9,630.88
804	1-Aug-21	31-Aug-21	17.24	25.86	0.0630	\$494,408.34	31	\$	9,660.94
931	1-Sep-21	30-Sep-21	17.19	25.79	0.0629	\$494,408.34	30	\$	9,325.06

\$ 349,605.72

**CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2018**

\$ 503,060.48

1708	9-Dec-18	31-Dec-18	19.40	29.10	0.0700	\$503,060.48	23	\$	8,099.48
1872	1-Jan-19	31-Jan-19	19.16	28.74	0.0692	\$503,060.48	31	\$	10,797.30
111	1-Feb-19	28-Feb-19	19.70	29.55	0.0710	\$503,060.48	28	\$	9,994.61
263	1-Mar-19	31-Mar-19	19.37	29.06	0.0699	\$503,060.48	31	\$	10,901.78
389	1-Apr-19	30-Apr-19	19.32	28.98	0.0697	\$503,060.48	30	\$	10,526.06
574	1-May-19	31-May-19	19.34	29.01	0.0698	\$503,060.48	31	\$	10,886.87
697	1-Jun-19	30-Jun-19	19.30	28.95	0.0697	\$503,060.48	30	\$	10,516.44
829	1-Jul-19	31-Jul-19	19.28	28.92	0.0696	\$503,060.48	31	\$	10,857.04
1018	1-Aug-19	31-Aug-19	19.32	28.98	0.0697	\$503,060.48	31	\$	10,876.93
1145	1-Sep-19	30-Sep-19	19.32	28.98	0.0697	\$503,060.48	30	\$	10,526.06
1293	1-Oct-19	31-Oct-19	19.10	28.65	0.0690	\$503,060.48	31	\$	10,767.40
1474	1-Nov-19	30-Nov-19	19.03	28.55	0.0688	\$503,060.48	30	\$	10,386.28
1603	1-Dec-19	31-Dec-19	18.91	28.37	0.0684	\$503,060.48	31	\$	10,672.58
1768	1-Jan-20	31-Jan-20	18.77	28.16	0.0680	\$503,060.48	31	\$	10,602.58
94	1-Feb-20	29-Feb-20	19.06	28.59	0.0689	\$503,060.48	29	\$	10,054.07
205	1-Mar-20	31-Mar-20	18.95	28.43	0.0686	\$503,060.48	31	\$	10,692.56
351	1-Apr-20	30-Apr-20	18.69	28.04	0.0677	\$503,060.48	30	\$	10,221.80
437	1-May-20	31-May-20	18.19	27.29	0.0661	\$503,060.48	31	\$	10,311.34
505	1-Jun-20	30-Jun-20	18.12	27.18	0.0659	\$503,060.48	30	\$	9,944.57
605	1-Jul-20	31-Jul-20	18.12	27.18	0.0659	\$503,060.48	31	\$	10,276.06
685	1-Aug-20	31-Aug-20	18.29	27.44	0.0664	\$503,060.48	31	\$	10,361.70
769	1-Sep-20	30-Sep-20	18.35	27.53	0.0666	\$503,060.48	30	\$	10,056.66
869	1-Oct-20	31-Oct-20	18.09	27.14	0.0658	\$503,060.48	31	\$	10,260.93
947	1-Nov-20	30-Nov-20	17.84	26.76	0.0650	\$503,060.48	30	\$	9,807.71
1034	1-Dec-20	31-Dec-20	17.46	26.19	0.0638	\$503,060.48	31	\$	9,941.95
1215	1-Jan-21	31-Jan-21	17.32	25.98	0.0633	\$503,060.48	31	\$	9,870.75
64	1-Feb-21	28-Feb-21	17.54	26.31	0.0640	\$503,060.48	28	\$	9,016.53
161	1-Mar-21	31-Mar-21	17.41	26.12	0.0636	\$503,060.48	31	\$	9,916.54
305	1-Apr-21	30-Apr-21	17.31	25.97	0.0633	\$503,060.48	30	\$	9,547.41
407	1-May-21	31-May-21	17.22	25.83	0.0630	\$503,060.48	31	\$	9,819.81

509	1-Jun-21	30-Jun-21	17.21	25.82	0.0629	\$503,060.48	30	\$	9,498.11
622	1-Jul-21	31-Jul-21	17.18	25.77	0.0628	\$503,060.48	31	\$	9,799.42
804	1-Aug-21	31-Aug-21	17.24	25.86	0.0630	\$503,060.48	31	\$	9,830.00
931	1-Sep-21	30-Sep-21	17.19	25.79	0.0629	\$503,060.48	30	\$	9,488.25

\$ 345,127.56

**CAPITAL ACCELERADO**

**INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA		ANUAL	DIARIA			
1708	19-Dec-18	31-Dec-18	19.40	29.10	0.0700	\$46,702,546.62	13	\$ 425,003.99
1872	1-Jan-19	31-Jan-19	19.16	28.74	0.0692	\$46,702,546.62	31	\$ 1,002,387.10
111	1-Feb-19	28-Feb-19	19.70	29.55	0.0710	\$46,702,546.62	28	\$ 927,868.25
263	1-Mar-19	31-Mar-19	19.37	29.06	0.0699	\$46,702,546.62	31	\$ 1,012,087.24
389	1-Apr-19	30-Apr-19	19.32	28.98	0.0697	\$46,702,546.62	30	\$ 977,206.28
574	1-May-19	31-May-19	19.34	29.01	0.0698	\$46,702,546.62	31	\$ 1,010,702.95
697	1-Jun-19	30-Jun-19	19.30	28.95	0.0697	\$46,702,546.62	30	\$ 976,312.73
829	1-Jul-19	31-Jul-19	19.28	28.92	0.0696	\$46,702,546.62	31	\$ 1,007,932.93
1018	1-Aug-19	31-Aug-19	19.32	28.98	0.0697	\$46,702,546.62	31	\$ 1,009,779.83
1145	1-Sep-19	30-Sep-19	19.32	28.98	0.0697	\$46,702,546.62	30	\$ 977,206.28
1293	1-Oct-19	31-Oct-19	19.10	28.65	0.0690	\$46,702,546.62	31	\$ 999,611.29
1474	1-Nov-19	30-Nov-19	19.03	28.55	0.0688	\$46,702,546.62	30	\$ 964,229.41
1603	1-Dec-19	31-Dec-19	18.91	28.37	0.0684	\$46,702,546.62	31	\$ 990,808.42
1768	1-Jan-20	31-Jan-20	18.77	28.16	0.0680	\$46,702,546.62	31	\$ 984,309.61
94	1-Feb-20	29-Feb-20	19.06	28.59	0.0689	\$46,702,546.62	29	\$ 933,388.08
205	1-Mar-20	31-Mar-20	18.95	28.43	0.0686	\$46,702,546.62	31	\$ 992,663.27
351	1-Apr-20	30-Apr-20	18.69	28.04	0.0677	\$46,702,546.62	30	\$ 948,959.26
437	1-May-20	31-May-20	18.19	27.29	0.0661	\$46,702,546.62	31	\$ 957,272.36
505	1-Jun-20	30-Jun-20	18.12	27.18	0.0659	\$46,702,546.62	30	\$ 923,222.70
605	1-Jul-20	31-Jul-20	18.12	27.18	0.0659	\$46,702,546.62	31	\$ 953,996.79
685	1-Aug-20	31-Aug-20	18.29	27.44	0.0664	\$46,702,546.62	31	\$ 961,947.08
769	1-Sep-20	30-Sep-20	18.35	27.53	0.0666	\$46,702,546.62	30	\$ 933,628.33
869	1-Oct-20	31-Oct-20	18.09	27.14	0.0658	\$46,702,546.62	31	\$ 952,592.14
947	1-Nov-20	30-Nov-20	17.84	26.76	0.0650	\$46,702,546.62	30	\$ 910,516.91
1034	1-Dec-20	31-Dec-20	17.46	26.19	0.0638	\$46,702,546.62	31	\$ 922,979.56
1215	1-Jan-21	31-Jan-21	17.32	25.98	0.0633	\$46,702,546.62	31	\$ 916,368.95
64	1-Feb-21	28-Feb-21	17.54	26.31	0.0640	\$46,702,546.62	28	\$ 837,066.43
161	1-Mar-21	31-Mar-21	17.41	26.12	0.0636	\$46,702,546.62	31	\$ 920,619.89
305	1-Apr-21	30-Apr-21	17.31	25.97	0.0633	\$46,702,546.62	30	\$ 886,351.30
407	1-May-21	31-May-21	17.22	25.83	0.0630	\$46,702,546.62	31	\$ 911,640.36
509	1-Jun-21	30-Jun-21	17.21	25.82	0.0629	\$46,702,546.62	30	\$ 881,774.70
622	1-Jul-21	31-Jul-21	17.18	25.77	0.0628	\$46,702,546.62	31	\$ 909,747.35
804	1-Aug-21	31-Aug-21	17.24	25.86	0.0630	\$46,702,546.62	31	\$ 912,586.53
931	1-Sep-21	30-Sep-21	17.19	25.79	0.0629	\$46,702,546.62	30	\$ 880,858.73

\$ 31,713,627.00

**CUOTAS PRIMAS DE SEGUROS DE VIDA VENCIDAS DESDE EL MES DE OCTUBRE AL MES DICIEMBRE DE 2018 POR VALOR DE \$ 79.750, CADA UNA.**

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2018**

**INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA		ANUAL	DIARIA			
1294	9-Oct-18	31-Oct-18	19.63	29.45	0.0707	\$79,750.00	23	\$ 1,297.43
1521	1-Nov-18	30-Nov-18	19.49	29.24	0.0703	\$79,750.00	30	\$ 1,681.65
1708	1-Dec-18	31-Dec-18	19.40	29.10	0.0700	\$79,750.00	31	\$ 1,730.62
1872	1-Jan-19	31-Jan-19	19.16	28.74	0.0692	\$79,750.00	31	\$ 1,711.69
111	1-Feb-19	28-Feb-19	19.70	29.55	0.0710	\$79,750.00	28	\$ 1,584.44
263	1-Mar-19	31-Mar-19	19.37	29.06	0.0699	\$79,750.00	31	\$ 1,728.26
389	1-Apr-19	30-Apr-19	19.32	28.98	0.0697	\$79,750.00	30	\$ 1,668.69
574	1-May-19	31-May-19	19.34	29.01	0.0698	\$79,750.00	31	\$ 1,725.89
697	1-Jun-19	30-Jun-19	19.30	28.95	0.0697	\$79,750.00	30	\$ 1,667.17

829	1-Jul-19	31-Jul-19	19.28	28.92	0.0696	\$79,750.00	31	\$	1,721.16
1018	1-Aug-19	31-Aug-19	19.32	28.98	0.0697	\$79,750.00	31	\$	1,724.32
1145	1-Sep-19	30-Sep-19	19.32	28.98	0.0697	\$79,750.00	30	\$	1,668.69
1293	1-Oct-19	31-Oct-19	19.10	28.65	0.0690	\$79,750.00	31	\$	1,706.95
1474	1-Nov-19	30-Nov-19	19.03	28.55	0.0688	\$79,750.00	30	\$	1,646.53
1603	1-Dec-19	31-Dec-19	18.91	28.37	0.0684	\$79,750.00	31	\$	1,691.92
1768	1-Jan-20	31-Jan-20	18.77	28.16	0.0680	\$79,750.00	31	\$	1,680.82
94	1-Feb-20	29-Feb-20	19.06	28.59	0.0689	\$79,750.00	29	\$	1,593.87
205	1-Mar-20	31-Mar-20	18.95	28.43	0.0686	\$79,750.00	31	\$	1,695.09
351	1-Apr-20	30-Apr-20	18.69	28.04	0.0677	\$79,750.00	30	\$	1,620.46
437	1-May-20	31-May-20	18.19	27.29	0.0661	\$79,750.00	31	\$	1,634.65
505	1-Jun-20	30-Jun-20	18.12	27.18	0.0659	\$79,750.00	30	\$	1,576.51
605	1-Jul-20	31-Jul-20	18.12	27.18	0.0659	\$79,750.00	31	\$	1,629.06
685	1-Aug-20	31-Aug-20	18.29	27.44	0.0664	\$79,750.00	31	\$	1,642.64
769	1-Sep-20	30-Sep-20	18.35	27.53	0.0666	\$79,750.00	30	\$	1,594.28
869	1-Oct-20	31-Oct-20	18.09	27.14	0.0658	\$79,750.00	31	\$	1,626.66
947	1-Nov-20	30-Nov-20	17.84	26.76	0.0650	\$79,750.00	30	\$	1,554.81
1034	1-Dec-20	31-Dec-20	17.46	26.19	0.0638	\$79,750.00	31	\$	1,576.09
1215	1-Jan-21	31-Jan-21	17.32	25.98	0.0633	\$79,750.00	31	\$	1,564.81
64	1-Feb-21	28-Feb-21	17.54	26.31	0.0640	\$79,750.00	28	\$	1,429.39
161	1-Mar-21	31-Mar-21	17.41	26.12	0.0636	\$79,750.00	31	\$	1,572.06
305	1-Apr-21	30-Apr-21	17.31	25.97	0.0633	\$79,750.00	30	\$	1,513.55
407	1-May-21	31-May-21	17.22	25.83	0.0630	\$79,750.00	31	\$	1,556.73
509	1-Jun-21	30-Jun-21	17.21	25.82	0.0629	\$79,750.00	30	\$	1,505.73
622	1-Jul-21	31-Jul-21	17.18	25.77	0.0628	\$79,750.00	31	\$	1,553.50
804	1-Aug-21	31-Aug-21	17.24	25.86	0.0630	\$79,750.00	31	\$	1,558.35
931	1-Sep-21	30-Sep-21	17.19	25.79	0.0629	\$79,750.00	30	\$	1,504.17

\$ 58,138.64

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**

1521	9-Nov-18	30-Nov-18	19.49	29.24	0.0703	\$79,750.00	22	\$	1,233.21
1708	1-Dec-18	31-Dec-18	19.40	29.10	0.0700	\$79,750.00	31	\$	1,730.62
1872	1-Jan-19	31-Jan-19	19.16	28.74	0.0692	\$79,750.00	31	\$	1,711.69
111	1-Feb-19	28-Feb-19	19.70	29.55	0.0710	\$79,750.00	28	\$	1,584.44
263	1-Mar-19	31-Mar-19	19.37	29.06	0.0699	\$79,750.00	31	\$	1,728.26
389	1-Apr-19	30-Apr-19	19.32	28.98	0.0697	\$79,750.00	30	\$	1,668.69
574	1-May-19	31-May-19	19.34	29.01	0.0698	\$79,750.00	31	\$	1,725.89
697	1-Jun-19	30-Jun-19	19.30	28.95	0.0697	\$79,750.00	30	\$	1,667.17
829	1-Jul-19	31-Jul-19	19.28	28.92	0.0696	\$79,750.00	31	\$	1,721.16
1018	1-Aug-19	31-Aug-19	19.32	28.98	0.0697	\$79,750.00	31	\$	1,724.32
1145	1-Sep-19	30-Sep-19	19.32	28.98	0.0697	\$79,750.00	30	\$	1,668.69
1293	1-Oct-19	31-Oct-19	19.10	28.65	0.0690	\$79,750.00	31	\$	1,706.95
1474	1-Nov-19	30-Nov-19	19.03	28.55	0.0688	\$79,750.00	30	\$	1,646.53
1603	1-Dec-19	31-Dec-19	18.91	28.37	0.0684	\$79,750.00	31	\$	1,691.92
1768	1-Jan-20	31-Jan-20	18.77	28.16	0.0680	\$79,750.00	31	\$	1,680.82
94	1-Feb-20	29-Feb-20	19.06	28.59	0.0689	\$79,750.00	29	\$	1,593.87
205	1-Mar-20	31-Mar-20	18.95	28.43	0.0686	\$79,750.00	31	\$	1,695.09
351	1-Apr-20	30-Apr-20	18.69	28.04	0.0677	\$79,750.00	30	\$	1,620.46
437	1-May-20	31-May-20	18.19	27.29	0.0661	\$79,750.00	31	\$	1,634.65
505	1-Jun-20	30-Jun-20	18.12	27.18	0.0659	\$79,750.00	30	\$	1,576.51
605	1-Jul-20	31-Jul-20	18.12	27.18	0.0659	\$79,750.00	31	\$	1,629.06
685	1-Aug-20	31-Aug-20	18.29	27.44	0.0664	\$79,750.00	31	\$	1,642.64
769	1-Sep-20	30-Sep-20	18.35	27.53	0.0666	\$79,750.00	30	\$	1,594.28
869	1-Oct-20	31-Oct-20	18.09	27.14	0.0658	\$79,750.00	31	\$	1,626.66
947	1-Nov-20	30-Nov-20	17.84	26.76	0.0650	\$79,750.00	30	\$	1,554.81
1034	1-Dec-20	31-Dec-20	17.46	26.19	0.0638	\$79,750.00	31	\$	1,576.09
1215	1-Jan-21	31-Jan-21	17.32	25.98	0.0633	\$79,750.00	31	\$	1,564.81
64	1-Feb-21	28-Feb-21	17.54	26.31	0.0640	\$79,750.00	28	\$	1,429.39
161	1-Mar-21	31-Mar-21	17.41	26.12	0.0636	\$79,750.00	31	\$	1,572.06
305	1-Apr-21	30-Apr-21	17.31	25.97	0.0633	\$79,750.00	30	\$	1,513.55
407	1-May-21	31-May-21	17.22	25.83	0.0630	\$79,750.00	31	\$	1,556.73

509	1-Jun-21	30-Jun-21	17.21	25.82	0.0629	\$79,750.00	30	\$	1,505.73
622	1-Jul-21	31-Jul-21	17.18	25.77	0.0628	\$79,750.00	31	\$	1,553.50
804	1-Aug-21	31-Aug-21	17.24	25.86	0.0630	\$79,750.00	31	\$	1,558.35
931	1-Sep-21	30-Sep-21	17.19	25.79	0.0629	\$79,750.00	30	\$	1,504.17

\$ 56,392.77

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2018**

1708	9-Dec-18	31-Dec-18	19.40	29.10	0.0700	\$79,750.00	23	\$	1,284.01
1872	1-Jan-19	31-Jan-19	19.16	28.74	0.0692	\$79,750.00	31	\$	1,711.69
111	1-Feb-19	28-Feb-19	19.70	29.55	0.0710	\$79,750.00	28	\$	1,584.44
263	1-Mar-19	31-Mar-19	19.37	29.06	0.0699	\$79,750.00	31	\$	1,728.26
389	1-Apr-19	30-Apr-19	19.32	28.98	0.0697	\$79,750.00	30	\$	1,668.69
574	1-May-19	31-May-19	19.34	29.01	0.0698	\$79,750.00	31	\$	1,725.89
697	1-Jun-19	30-Jun-19	19.30	28.95	0.0697	\$79,750.00	30	\$	1,667.17
829	1-Jul-19	31-Jul-19	19.28	28.92	0.0696	\$79,750.00	31	\$	1,721.16
1018	1-Aug-19	31-Aug-19	19.32	28.98	0.0697	\$79,750.00	31	\$	1,724.32
1145	1-Sep-19	30-Sep-19	19.32	28.98	0.0697	\$79,750.00	30	\$	1,668.69
1293	1-Oct-19	31-Oct-19	19.10	28.65	0.0690	\$79,750.00	31	\$	1,706.95
1474	1-Nov-19	30-Nov-19	19.03	28.55	0.0688	\$79,750.00	30	\$	1,646.53
1603	1-Dec-19	31-Dec-19	18.91	28.37	0.0684	\$79,750.00	31	\$	1,691.92
1768	1-Jan-20	31-Jan-20	18.77	28.16	0.0680	\$79,750.00	31	\$	1,680.82
94	1-Feb-20	29-Feb-20	19.06	28.59	0.0689	\$79,750.00	29	\$	1,593.87
205	1-Mar-20	31-Mar-20	18.95	28.43	0.0686	\$79,750.00	31	\$	1,695.09
351	1-Apr-20	30-Apr-20	18.69	28.04	0.0677	\$79,750.00	30	\$	1,620.46
437	1-May-20	31-May-20	18.19	27.29	0.0661	\$79,750.00	31	\$	1,634.65
505	1-Jun-20	30-Jun-20	18.12	27.18	0.0659	\$79,750.00	30	\$	1,576.51
605	1-Jul-20	31-Jul-20	18.12	27.18	0.0659	\$79,750.00	31	\$	1,629.06
685	1-Aug-20	31-Aug-20	18.29	27.44	0.0664	\$79,750.00	31	\$	1,642.64
769	1-Sep-20	30-Sep-20	18.35	27.53	0.0666	\$79,750.00	30	\$	1,594.28
869	1-Oct-20	31-Oct-20	18.09	27.14	0.0658	\$79,750.00	31	\$	1,626.66
947	1-Nov-20	30-Nov-20	17.84	26.76	0.0650	\$79,750.00	30	\$	1,554.81
1034	1-Dec-20	31-Dec-20	17.46	26.19	0.0638	\$79,750.00	31	\$	1,576.09
1215	1-Jan-21	31-Jan-21	17.32	25.98	0.0633	\$79,750.00	31	\$	1,564.81
64	1-Feb-21	28-Feb-21	17.54	26.31	0.0640	\$79,750.00	28	\$	1,429.39
161	1-Mar-21	31-Mar-21	17.41	26.12	0.0636	\$79,750.00	31	\$	1,572.06
305	1-Apr-21	30-Apr-21	17.31	25.97	0.0633	\$79,750.00	30	\$	1,513.55
407	1-May-21	31-May-21	17.22	25.83	0.0630	\$79,750.00	31	\$	1,556.73
509	1-Jun-21	30-Jun-21	17.21	25.82	0.0629	\$79,750.00	30	\$	1,505.73
622	1-Jul-21	31-Jul-21	17.18	25.77	0.0628	\$79,750.00	31	\$	1,553.50
804	1-Aug-21	31-Aug-21	17.24	25.86	0.0630	\$79,750.00	31	\$	1,558.35
931	1-Sep-21	30-Sep-21	17.19	25.79	0.0629	\$79,750.00	30	\$	1,504.17

\$ 54,712.95

CUOTAS DE CAPITAL	\$ 1,483,374.78
CAPITAL ACELERADO	\$ 46,702,546.62
CUOTAS SEGUROS DE VIDA	\$ 239,250.00
INTERESES DE MORA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	\$ 32,931,835.55
INTERESES DE PLAZO CORRESPONDIENTE A CUOTAS DE CAPITAL	\$ 2,504,101.05
<b>VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021</b>	<b>\$ 83,861,108.00</b>

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Judicial  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 TRASLADOS ART. 110 C. G. P.  
 En la fecha 16 NOV 2021 se rifa el presente traslado  
 de conformidad con lo dispuesto en el Art. NUL  
 del cual corre a partir del 17 NOV 2021  
 venciendo el 19 NOV 2021  
 Secretario

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Judicial  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 ENTRADA DE DESPACHO  
 23 NOV 2021  
 Al despacho del señor(a) juez hoy  
 Observaciones  
 El(la) Secretario(a)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 3 0 NOV 2021

Referencia: 47-2018-01338

Como quiera que la liquidación del crédito que antecede no fue objetada y tampoco merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por  
ESTADO No. 154 hoy  
**01 DIC 2021** a las 8:00 am  
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria

MARH

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinatencionalcidudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinatencionalcidudadano@supernotariado.gov.co) y bórnelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

**Confidencialidad:** La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y esta reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

# EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 70

FECHA: 4/08/22

2/9/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

56

PROCESO 2018-1338- EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA CONTRA CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Mar 21/07/2020 9:45 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (272 KB)

FZR 85 MEMO SOL EMBARGO INMUEBLE.pdf,

Buena Tarde

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial solicitando el embargo de inmuebles, dentro del memorial se encuentra la información

Adjunto(s): Uno (01) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

[restrepo.asistente@gmail.com](mailto:restrepo.asistente@gmail.com)

571 8051300